



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Elementos intervinientes en la disminución de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Motupe para determinar Políticas Tributarias.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

Autor:

Br. Fernández Rázuri José Enrique (ORCID: 0000-0001-9309-5253)

Asesores:

Dra. Mejía Chuman Rosa María (ORCID: 0000-0003-0718-7827)

Dra. Rojas Medina Rocio Magaly (ORCID: 0000-0001-8024-0052)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Política Tributaria

CHICLAYO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mis padres, José Enrique Fernández Vargas y María Elena Rázuri Bulnes quienes me apoyaron incondicionalmente tanto económica y moralmente para culminar mis estudios superiores aun cuando sentía imposible hacerlo por momentos. Y a mi esposa e hija Milagros y María Mila quienes fueron mi motivo para continuar esforzándome.

AGRADECIMIENTO

A mi asesora, Dra. Rosa María Mejía Chuman por su entusiasmo, motivación, interés y sobre todo paciencia para tratar conmigo en la elaboración de mi tesis.

A mis compañeros y maestros quienes aportaron en mi formación profesional tanto de la manera académica como personal.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, José Enrique Fernández Rázuri, estudiante de la Escuela profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo filial Chiclayo; declaro que el trabajo académico titulado "Elementos intervinientes en la disminución de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad de Motupe para determinar políticas tributarias", presentada, en (83) folios para la obtención del título profesional de ABOGADO es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro que he mencionado todas las fuentes bibliográficas empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual y de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académico. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresadamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional. Y me encuentro consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Chiclayo, 2 de Diciembre del 2019



José Enrique Fernández Rázuri

DNI: 72640086

Índice

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Página del jurado.....	ii
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Trabajos previos.....	1
1.2.1. Internacionales.....	2
1.2.2. Nacionales.....	4
1.2.3. Local.....	7
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	9
1.3.2. Tributación Municipal	9
1.3.2. Principios constitucionales tributarios.....	10
1.3.3. Potestad tributaria municipal.....	12
1.3.4. Tributos municipales.....	13
1.3.5. Impuesto predial.....	13
1.3.6. Factores que afectan la recaudación tributaria del impuesto predial.....	19
1.3.7. Políticas tributarias municipales.....	25
1.3.8. Legislación comparada.....	26
1.4. Glosario de términos.....	28
1.5. Formulación del problema.....	28
1.6. Justificación.....	29
1.7. Hipótesis.....	29
II. MÉTODO.....	30
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	30
2.1.1. Diseño de investigación.....	30
2.1.2. Tipo de investigación.....	30
2.1.3. Nivel de investigación.....	30
2.2. Operacionalización de variables.....	31

2.3.	Población, muestra y muestreo.....	33
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
2.5.	Procedimiento.....	34
2.6.	Métodos de análisis de datos.....	34
2.7.	Aspectos éticas.....	34
III.	RESULTADOS.....	35
3.1.	Instrumentos aplicados a funcionarios públicos y abogados.....	35
3.1.1.	Tabla y Figura 1.....	35
3.1.2.	Tabla y Figura 2.....	36
3.1.3.	Tabla y Figura 3	37
3.1.4.	Tabla y Figura 4.....	38
3.1.5.	Tabla y Figura 5.....	39
3.1.6.	Tabla y Figura 6.....	40
3.1.7.	Tabla y Figura 7.....	41
3.1.8.	Tabla y Figura 8.....	42
3.1.9.	Tabla y Figura 9	43
3.1.10.	Tabla y Figura 10.....	44
3.1.11.	Tabla y Figura 11	45
3.1.12.	Tabla y Figura 12	46
3.2.	Instrumentos aplicados a contribuyentes.....	47
3.2.1.	Tabla y Figura 13	47
3.2.2.	Tabla y Figura 14	48
3.2.3.	Tabla y Figura 15.....	49
3.2.4.	Tabla y Figura 16	50
3.2.5.	Tabla y Figura 17	51
3.2.6.	Tabla y Figura 18.....	52
3.2.7.	Tabla y Figura 19	53
3.2.8.	Tabla y Figura 20.....	54
IV.	DISCUSIÓN.....	55
V.	CONCLUSIONES.....	59
VI.	RECOMENDACIONES.....	60
VII.	PROPUESTA	61
	REFERENCIAS.....	68
	ANEXOS.....	75

RESUMEN

La presente tesis, aborda como tema el análisis de los elementos que intervinieron en la disminución de la recaudación del impuesto predial, a fin de crear políticas tributarias para incrementar los ingresos directos de la Municipalidad de Motupe.

En base a este problema se considera necesario determinar los principales elementos intervinientes en la disminución de la recaudación Impuesto Predial. Para desarrollar políticas que serán desarrolladas en la Municipalidad Distrital de Motupe, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Para tal fin se utilizó el método cuantitativo, de tipo de investigación descriptiva y con un nivel de investigación correlacional. Asimismo, se constituyó una población conformada por todos los contribuyentes con obligación de pago del impuesto predial, los abogados registrados en Ilustre Colegio De Abogados de Lambayeque con especialidad en tributación y los funcionarios y servidores del área de tributación de la Municipalidad y como muestra, se conformó por 30 contribuyentes, 14 abogados especialistas en tributación y 6 funcionarios públicos, por tratarse de una población heterogénea se elaboró dos instrumentos con la finalidad de la información que responda a los objetivos de la investigación, el primero fue un cuestionario de 12 preguntas dirigido a los abogados y funcionarios y el segundo fue un cuestionario de 8 preguntas dirigido a los contribuyentes.

Asimismo, entre los resultados de la investigación se concluye que de los múltiples elementos que pueden intervenir en la recaudación Impuesto Predial, los de mayor incidencia son los relacionados a los actos de la administración y a los contribuyentes. Y que las políticas más efectivas para el incremento de la recaudación son las de cumplimiento voluntario y las preventivas al incumplimiento.

Palabras clave: Impuesto predial, elementos de influencia en la recaudación, política tributaria.

ABSTRACT

This thesis deals with the analysis of the elements that intervened in the reduction of the collection of property tax, in order to create tax policies to increase the direct income of the Municipality of Motupe.

Based on this problem, it is considered necessary to determine the main elements involved in the reduction of the Property Tax collection. To develop policies that will be developed in the District Municipality of Motupe, province of Chiclayo, department of Lambayeque.

For this purpose the quantitative method, of descriptive research type and with a correlational research level was used. Likewise, a population formed by all the taxpayers with obligation to pay the property tax, the lawyers registered in the Illustrious Bar Association of Lambayeque with specialization in taxation and the officials and servants of the taxation area of the municipality and as shown which, it was made up of 30 taxpayers, 14 taxation lawyers and 6 public officials, because it is a heterogeneous population, two instruments were developed for the purpose of information that responds to the objectives of the investigation, the The first was a 12-question questionnaire addressed to lawyers and officials and the second was an 8-question questionnaire addressed to taxpayers.

Likewise, among the results of the investigation it is concluded that of the multiple elements that can intervene in the collection of Property Tax, those of greater incidence are those related to the acts of the administration and to the taxpayers. And that the most effective policies for increasing revenue collection are voluntary compliance and non-compliance prevention.

Keywords: Property tax, elements of influence on collection, tax policy.

I. INTRODUCCIÓN

En razón a la problemática actual en la recaudación tributaria Arias (2011) menciona que, el sistema tributario peruano cuenta con serios problemas debido principalmente: a) Reducida recaudación, lo que genera una insuficiencia para financiar los servicios públicos; b) La centralización de la recaudación y disminuida participación de los gobiernos locales; c) La recaudación centrada principalmente en los impuestos indirectos y d) Los altos niveles de evasión tributaria en el impuesto directos.

Además, el Portal de Transparencia económica (2018), informa que 98% de los presupuesto del Estado es recaudado por el gobierno central y solo el 2% es recaudado por los gobiernos locales, asimismo de los 28,810 millones obtenidos como ingresos por los gobiernos locales en el 2017 solo 3,588 provienen de la recaudación de impuestos municipales, en ese sentido se está aún muy lejos de lograr la descentralización debido al alto grado de dependencia económica que aún tienen los gobiernos locales.

En el departamento de Lambayeque los impuestos municipales representan el 11,37% de los ingresos totales siendo el impuesto predial el que mayor importancia con un 49,71% de la participación. En ese sentido el impuesto predial corresponde al 5,65% de los ingresos totales de los gobiernos locales de Lambayeque.

Actualmente, el distrito de Motupe presenta una problemática constante en la eficacia para la recaudación de los impuestos, siendo el de más importancia, el caso del Impuesto Predial. Mostrándose descensos importantes que terminan por afectar al desarrollo de distrito, puesto que los ingresos obtenidos por este impuesto se destinan al mantenimiento de obras y en brindar servicios públicos.

No sé puede determinar a priori el motivo de la baja recaudación de impuesto predial en el distrito de Motupe, debido a que la recaudación efectiva se encuentra incidida por varios elementos los cuales pueden estar relacionados al sistema

tributario; como la legislación tributaria, el valor de la materia gravada o las normas de liquidación, cobranza e ingreso de los tributos; al contribuyente, por el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales ya sea por mora o evasión; o de índole administrativa, por los mecanismo de determinación y cobranza de la municipalidad.

Finalmente, para poder incrementar la recaudación del impuesto predial es necesario primero determinar cuál de estos elementos interviene principalmente en la recaudación de impuesto predial en el distrito de Motupe, en el año 2019.

Como antecedente de trabajos previos a nivel internacional Unda & Moreno (2014) Realizando una investigación titulada: “La recaudación del impuesto predial en México: un análisis de sus determinantes económicos en el período 1969-2010”, tesis para optar el título profesional de Maestro en Tributación de la Universidad Nacional Autónoma de México; expone en su cuarta conclusión que:

“La evidencia muestra que la principal limitación que enfrenta el país para mejorar la recaudación del impuesto predial se concentra en las áreas rurales, debido al valor más bajo del predio rústico, a la mayor incapacidad administrativa de las autoridades municipales en el medio rural para recaudar, y a la historia de exención al ejido.” (p.70)

En ese sentido existe una mayor limitación para la recaudación del impuesto predial en los distritos rurales, esto es generado por la valuación menor de los predios rurales, incapacidad administrativa por falta de organización y personal poco cualificado y desconocimiento de los contribuyentes sobre esta obligación tributaria. Finalmente debemos considerar, que el municipio debe desarrollar programas que fortalezcan los cobros de tributos y rubros afines.

Duran & Parra (2018) en su tesis titulada “La cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en El Municipio de San José de Cúcuta en los Años 2016-2017”, para la obtención de título de abogado de la Universidad Libre de Colombia expone en su segunda conclusión que:

“Los factores se encuentran relacionado al desplazamiento forzado y los altos índices de violencia también, la falta de confianza de la ciudadanía en sus gobernantes, y la corrupción; además, de la “cultura de no pago”; asimismo, se destacan el poco nivel de ingresos.” (p.78)

En razón a ello es de suma importancia la promoción de campañas de capacitación a los contribuyentes como incrementar el incentivo a través de programas de amnistía y finalmente persuadir al contribuyente moroso mediante cartas de invitación a realizar el pago.

Por su parte Almeida (2017) en su tesis titulada “Control de la evasión tributaria en un país en vías de desenvolviment: La visibilitat de la economia oculta y la seva evasio”, para la obtención del título de Doctor en Construcción Europea: Aspectos Jurídicos y Económicos expone su octava conclusión que:

“La mayoría de estrategias contra la evasión han sido enfocadas en base al concepto tradicional del control a posteriori, es decir, cuando ya se produjo el fraude fiscal. Siendo que este tipo de estrategia solo funciona de forma más eficiente si el contribuyente tiene la percepción de que es alta la probabilidad de ser detectado (...), como medidas para el control de la evasión son las siguientes: Normalización de medios de pago autorizados como tarjetas de crédito y débito, dispositivos móviles, y Simplificación de la información a remitir a la Administración Tributaria.”
(p. 272-273)

En ese sentido las políticas basadas en el concepto de prevención, consistentes en el control previo o a priori son más efectivas en países en vías en desarrollo como el caso peruano por lo que la facilitación y simplificación de los procedimientos internos incrementan la intensidad de pago.

Chávez (2015) en su tesis titulada “La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza”, para la obtención de título de maestro en Tributación y Derecho empresarial de la Universidad Técnica de Ambato expone en su tercera conclusión que:

“La desconfianza y el inconformismo de los contribuyentes de la Municipalidad del Cantón Pastaza es generado principalmente por la falta de capacitaciones que permitan el incremento de la confianza y la reducción de la incultura tributaria.” (p.80).

En ese sentido el autor en su conclusión coincide con el resto de los antecedentes que consideran que la incultura tributaria tiene una relación directa con la baja recaudación tributaria de la Municipalidad de Pastaza además de la confianza en

las autoridades locales.

Al respecto de la cultura tributaria Cárdenaz (2013) en su tesis titulada “La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Quito”, para la obtención de título de maestro de Administración de Empresas de la Universidad Politécnica Salesiana expone en su segunda conclusión que:

“La realidad demuestra que la falta de conocimiento o en su defecto la mala aplicación y desconocimiento de las leyes o normas tributarias, eso sumado a la falta de difusión o del descuido de los contribuyentes, implica que la ciudadanía no conoce sus obligaciones y responsabilidades.” (p.96)

Bajo la conclusión expuesta se determina que al igual que el resto de antecedentes el autor coincide en que el conocimiento de las normas tributarias y su aplicación por parte de la sociedad disminuye el grado de evasión e incumplimiento de obligaciones.

Finalmente como antecedente internacional Benedetti & Rinaldi (2016) en su tesis titulada “Motivaciones de la Evasión Fiscal en Argentina a nivel Nacional: Análisis, Conflictos y Propuestas de Solución”, para la obtención del título profesional de maestro en tributación, expone en su cuarta conclusión que:

“Las consecuencias derivadas de la evasión impositiva son múltiples, tal como lo son las causas que la originan, afectando variables económicas y sociales influyendo así en el normal desarrollo de una economía y de una sociedad en general, ya que en esta problemática se encuentran inmersos en mayor o menor medida todos los estratos sociales.” (p.51)

De esta forma se concluye que la evasión tributaria es un problema multidimensional que afecta a la sociedad no solo en su desarrollo económico sino también social porque sin la recaudación, no se puede cumplir el mayor fin tributario que es lograr una equidad horizontal, además coincide con el resto de autores al considerar que es un problema que afecta a todos los estratos sociales.

Como antecedente en la investigación a nivel nacional Chec (2014), en su tesis titulada “Ladrillos sin arcilla: La utilidad del derecho y economía como herramienta explicativa de las particularidades del diseño y funcionamiento del

sistema tributario municipal peruano actualmente vigente” para la obtención del título de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú expone en su duodécima conclusión que:

“Los costos de operación del sistema tributario se ven significativamente incrementados en el contexto municipal peruano debido al ingente número de municipalidades existentes, y la significativa heterogeneidad que presentan tanto en sus dispares regímenes de organización, como en las normas que dictan.” (p.217).

En ese sentido se considera que la poca importancia actual que tienen los impuestos relacionados a la propiedad predial es debido a que el tributo fue concebido en el marco de una economía agraria que grabara la riqueza en extensión del predio, en ese sentido el crecimiento de la economía y al tránsito a otras formas de generación de riqueza relegó el rol del Impuesto predial por lo que pasó a ser designado a los gobiernos locales. Si además consideramos que el impuesto es calculado en base a tramos progresivos y acumulativos, en razón a una manifestación de progreso del contribuyente, encontramos que este tiene un efecto discriminador e incentiva a subvaluar la propiedad.

Martin (2016) en su investigación de tesis titulada: “La recaudación del impuesto predial y las finanzas de la municipalidad distrital de Santa María del Valle en el período 2015” para obtener el título de Contador Público por la Universidad de Huánuco expone en su cuarta conclusión que:

“Se determina que el valor del predio si influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; explicando el grafico N° 05 que el 67% de los encuestados considera que una adecuada determinación del valor del predio, (...) mejoraría la recaudación del impuesto predial.” (p.90)

De ello se puede evidenciar que la fiscalización de los predios debe ser objetiva y sin omitir información relevante para poder determinar el valor real del predio y el impuesto justo que deben pagar los contribuyentes.

Porras (2017) realizando una investigación en su tesis titulada: “Derecho tributario y pago de impuesto predial en la municipalidad del distrito de Yanacancha, 2015” para la obtención del título de abogado por la Universidad de

Huánuco expone en su cuarta conclusión que:

“El nivel de conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de Impuestos Prediales en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.” (p.79).

De ello se determina que los contribuyentes que desconocen de Derecho Tributario tienen una tasa elevada de incumplimiento del pago de los impuestos municipales. Por lo que finalmente considera que el gobierno municipal debe de capacitar y sensibilizar a los contribuyentes en Derecho Tributario a fin de conseguir una mayor recaudación tributaria.

Tapia (2015), en su investigación titulada “La cultura tributaria municipal y la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria de Trujillo, 2011 – 2013”, para la obtención del título de abogado por la Universidad Nacional de Trujillo explica en la sexta conclusión que:

“La cultura tributaria municipal influye en forma directa en la recaudación del impuesto predial del SATT en los periodos del 2011 al 2013, siempre y cuando se toman acciones de cobranza que incentivan o motivan un interés en el contribuyente, con valores, actitudes y conocimientos favorables a una adecuada cultura tributaria.” (p.76)

En ese sentido el incremento de la recaudación estará relacionada a la concientización de la cultura tributaria y la proactividad pertenecientes al SAT.

Por su parte Pérez (2015), en su tesis titulada “La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada "Albarracín", para la obtención del título de Contador Público por la Universidad Nacional de Trujillo explica en la cuarta conclusión que:

“La relación entre las variables, se concluye que existe una correlación inversa fuerte entre la cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta concluyéndose que a menor nivel de cultura tributaria en los comerciantes, tienden a un mayor nivel de evasión del impuesto” (p.78)

De las conclusiones del autor se determina que si existe una relación directa entre la evasión y la cultura tributaria que no solo afecta a impuestos directos municipales como el impuesto predial sino también a los nacionales como la renta.

Por su parte a nivel local, Estrada (2017), analiza en su tesis de postgrado titulada: “Estrategias de evaluación económica para incrementar la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad de Chiclayo, año 2017” para la obtención del título de maestro por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, explica en la tercera conclusión que:

“La mayoría de los contribuyentes tiende a eludir el impuesto predial tienden a evadir eludir y simular impuestos; de los cuales lo hacen porque no les alcanza el dinero (74.1%), por la falta de obra pública (73.6%), porque las sanciones no se aplican (19.9%), desconocen sus obligaciones (13.9%), no son dueños del bien inmueble (11.8%), desconoce el destino que se les da (6.5%)” (p.70).

La disminución de la recaudación también se debió al inexistente control y fiscalización, se detectó que nunca se le hizo verificación alguna del predio de los contribuyentes y que de los encuestados la mayoría considera que el importe predial es alto.

Muñoz (2016), analiza en su tesis de postgrado titulada: “Causas que afectan la recaudación fiscal del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén año 2015” para la obtención del título de maestro en Tributación por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, teniendo como cuarta conclusión:

“Los principales factores que inciden en la recaudación del impuesto predial se relacionan a la cultura tributaria, ausencia de catastro actualizado, prescripción tributaria e incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte de los funcionarios públicos.” (p.87).

Por lo que considera que una solución efectiva para incrementar la recaudación la implementación de programas de capacitación y políticas que recompensen el pago a tiempo de los contribuyentes a fin de mejorar el sistema de recaudación.

Laban (2018), analiza en su tesis de pregrado titulada: “Evaluación de la morosidad en los tributos municipales, Municipalidad provincial de Lambayeque. Propuesta de mejora en la recaudación tributaria períodos 2016-2017” para la obtención del título de Contador Publico por la Universidad Catolica Santo

Toribio de Mogrovejo, teniendo como primera conclusión:

“La Municipalidad Provincial de Lambayeque no cuenta con procedimientos administrativos muy claros, lo que impide que no logre una recaudación óptimo de los tributos municipales, si bien es claro el área de Gerencia de Administración Tributaria tienen establecidos algunas estrategias para la recaudación, pero no es suficiente para lograr la meta y el objetivo de recaudación.” (p.74)

En ese sentido no solo la cultura tributaria o la posibilidad de pago del contribuyente son factores de influencia de la recaudación sino también la capacidad de gestión y organización para la creación de procedimientos claros.

Finalmente, Chigne & Cruz (2014) estudia en su tesis de pregrado titulada: “Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010–2012” para la obtención del título de Contador Público por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, teniendo como tercera conclusión:

“La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes fue incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.” (p.63)

Con ello podemos concluir que no siempre las estrategias destinadas al incentivo del pago mediante amnistías son efectivas para obtener liquidez corriente o que el contribuyente pague su deuda tributario dentro del periodo.

Al respecto de las teorías relacionadas al tema en el Perú, según comenta Cayatopa (2017) la norma de tributación municipal es el Decreto legislativo 776 y en dicho dispositivo legal se establece que los impuestos municipales, son únicamente los siguientes: a. impuesto de alcabala, b. impuesto al patrimonio automotriz, c. impuesto predial, d. impuesto a las apuestas, e. impuesto a los juegos y f. impuesto a los espectáculos públicos. Resulta importante considerar que estos impuestos solo pueden ser establecidos por norma de rango de ley, siendo imposible que las municipalidades establezcan sus propios impuestos aún en margen de autonomía,

otra característica no menos relevante es que estos no generan una contraprestación directa por parte del Estado al contribuyente.

Por su parte Alcántara & Alvarez (2018) definen al Tributo Municipal como una prestación económica que los gobiernos locales (municipalidades) recaudan y exigen en ejercicio de la potestad tributaria al contribuyente u obligado tributario en razón de la ley orgánica de municipalidades y ordenanzas municipales. A pesar de ello, las municipalidades tienen problemas para realizar la recaudación debido principalmente a la deficiencia en el servicio de atención al usuario, inexistencia de una cultura tributaria, horarios inadecuados de trabajo y mucha demora en la atención a los contribuyentes.

Por su parte, los autores Ferreira & Lobo (2017) definen a la tributación como el estado de derecho, donde a través de la deuda tributaria se estructura como una relación legal, donde su imposición debe estar regulada por la ley. En ese sentido el tributo es una forma de beneficio que la ley debe exigir, y las personas contribuyen al costo de los gastos colectivos.

Entre los principales principios constitucionales tenemos al principio de reserva de la ley este sobre este principio Teixeira (2003) establece que el principio de legalidad tributaria cumple dos funciones esenciales: la primera de carácter político, sobre la relación de los poderes, en donde se establece un control indirecto del parlamento y el gobierno sobre la dirección política del país, y una segunda en razón a la garantía de protección individual, de esta forma los tributos son consentidos por los representantes del pueblo por lo que resulta ser la mejor garantía de protección de los derechos fundamentales.

En nuestro país, legalidad tributaria ha regulada como principio en la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario mencionando que la reserva de ley se extiende a la relación jurídica tributaria, desde el momento de nacimiento de la obligación hasta la extinción por lo que dentro de la norma se deberá expresar la forma de determinar el hecho imponible, los sujetos de la relación jurídica, la base imponible y alicuota; además de otros aspectos del régimen sancionador y los

modos de extinción de la deuda.

En relación a las municipalidades, se menciona que esta legislación establece que estas pueden ejercer su potestad de imposición sólo a través de normas con rango de ley como es el caso de las ordenanzas, según el inciso 4 artículo 200, que es la única disposición municipal que cumplen con el principio de legalidad.

Sobre el principio de igualdad Danós (2014), menciona que la igualdad tributaria se encuentra garantizada constitucionalmente en el artículo 74 donde se analiza dos planos de la igualdad: a) Igualdad en la ley, en ese sentido el legislador no podrá establecer distinciones arbitrarias y b) Igualdad ante la ley, se refiere a la tutela de los derechos en razón a una función imparcial de órganos administrativos y judiciales al aplicar la norma.

Se puede notar que este principio constitucional tributario se encuentra dirigido a ser el límite a las competencias legislativas del poder tributario.

Por su parte, los autores Moraes & Catarino (2017) consideran por a la equidad a la idea general subyacente de los sistemas impositivos con respecto a la carga impositiva y la redistribución de la riqueza para reducir las desigualdades. En ese sentido los principios de distribución equitativa de la carga fiscal, la igualdad fiscal y la fiscalidad progresiva de los ingresos se consideran muy relevantes para el cumplimiento de la política fiscal en lo que respecta a la reducción de las disparidades de ingresos.

Zee (1995), manifiesta que la equidad generalmente se examina bajo las dos rúbricas complementarias de equidad horizontal y vertical la primera exigiendo el tratamiento fiscal de personas iguales, mientras que la segunda exige el tratamiento fiscal desigual de las personas desiguales.

Estas son premisas generales, estos dos conceptos de equidad tienen un valor práctico limitado a menos y hasta que se empleen los siguientes conceptos: (a) la base para medir la igualdad (y la desigualdad) entre sea (b) se especifique el significado de un tratamiento fiscal igual (y desigual); y (c) principios fiscales

implementables para guiar la política.

Por tal motivo debemos considerar al principio de igualdad como aquel que exige al legislador a evitar utilizar criterios de discriminación, sin que esto signifique un tratamiento legal igual para todos los contribuyentes para ello se deberá tomar en cuenta las diferencias sustanciales entre cada uno, este principio no prohíbe el trato diferenciado es más prevé la discriminación positiva del ser el caso siempre con una justificación objetiva y razonable.

Sobre este principio de no confiscatoriedad, Danós (2014) comenta que es un derivado del derecho de propiedad tutelado en el inciso 16 del artículo 2 de nuestra Carta Magna. Estableciendo que el poder impositivo del estado no debe afectar la propiedad del contribuyente. En ese sentido mediante este principio se tutela la propiedad en un sentido objetivo como subjetivo, el primero se encuentra protegido por el modelo económico y social de la Carta Magna mientras que el segundo se da debido a la prevención de la ley tributaria que pueda afectar el patrimonio de los contribuyentes.

Profundizando este concepto, Cavedon (2015), analizando la jurisprudencia sobre el principio de no confiscatoriedad menciona que para el examen de la investigación de la incidencia o no del impuesto con efecto confiscatorio se debe de considerar inicialmente, que es necesario analizar la capacidad de pago del contribuyente, bajo el criterio de ser un impuesto personal, porque los impuestos reales no requieren este análisis, porque el bien lo presume, así como el análisis de no exceso, es decir parece que con el gravamen estatal, se puede infringir el "núcleo esencial" de los derechos fundamentales del contribuyente, o si se reduce el "mínimo vital" necesario para su supervivencia y dignidad. Cabe señalar que este análisis en abstracto es no excesivo y, en concreto, es la capacidad contributiva del ciudadano.

En razón a la potestad tributaria según lo definen Martínez & Olivares (2015) es la facultad que se otorga a un ente público, por medio de la Carta Magna o la ley, de crear, modificar, recaudar, gestionar y controlar tributos.

Por su parte, Riascos Chamba (2017), refiere que esta potestad no es ilimitada, sin embargo, la aplicación de esta debe estar inmersa en los parámetros detallados en los principios del derecho tributario en general, la realidad socioeconómica de la población toda, y la razonabilidad y pertinencia de su existencia; y esto lo señalo no solo para la creación el tributo, también para las dispensas legales en general.

En ese sentido según Benalcázar (2015) la potestad tributaria de los gobiernos descentralizados se encuentra justificada en relación con los tributos que emplean como fuente de financiamiento para la funciones y obras que realizan las autoridades locales, la prestación de servicios públicos y la realización de obras públicas.

Sobre la potestad tributaria, Oliveira, Monteiro & Rocha (2015) refieren que en la mayoría de legislaciones hispanas se han incorporado regímenes financieros de las autoridades locales y las entidades intermunicipales. Otorgandose poderes fiscales a los municipios sobre los impuestos a los que tienen derecho, y también el poder de crear impuestos. Por lo que, a través de la capacidad de crear, recaudar, modificar o extinguir tributos, se manifiesta el poder fiscal de las autoridades locales.

Según refiere Cho & PilSoo Choi (2014), el impuesto predial empleado en occidente es importante como una fuente financiera alternativa de ingresos para los gobiernos locales, siendo a su criterio una opción importante de replicar al ser el sistema actual de gestión de la tierra insostenible, principalmente porque el suministro de tierra es limitado.

En la legislación nacional la potestad tributaria municipal se encuentra regulada en nuestra Carta Magna, en su artículo 74, menciona que los gobiernos locales solo pueden crear y modificar tasas y contribuciones (Constitución Política del Perú, 1993). En ese sentido se reconoce que la potestad que tienen los gobiernos locales para crear tasas y contribuciones, por lo que existen limitaciones de la ley y dentro de su jurisdicción.

Cuando se menciona la frase “dentro de los límites que señala la ley”, se hace una

referencia a la libertad que la Constitución otorga al legislador con el fin de determinar la potestad tributaria municipal, la cual se encuentra limitada, cuando se trate de tutelar los bienes constitucionalmente protegidos.

Existe jurisprudencia donde el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la constitucionalidad, de tal modo que señala que pueden comprender fuentes diferentes a la Constitución, principalmente fuentes con rango de ley, siempre que se menciona directamente por texto constitucional. En estas situaciones, las fuentes tienen que asumir la condición de "normas sobre la producción jurídica", con un doble sentido; tanto como "normas sobre la forma de la producción jurídica". (Tribunal Constitucional, Sentencia 03116-2009-AA, párr.21)

Asimismo, la creación de tributos y su validez queda únicamente reservado a leyes o normas del mismo rango. Según Luiz (2008), la validez de los tributos reservados a la ley se debe a la exigencia de auto imposición "nullum tributum sine lege", según la cual ningún poder público puede volver exigible unilateralmente a un contribuyente al pago de cualquier prestación económica y publica si, anticipadamente no fue consentida ni regulada por leyes, emanadas por autoridades legítimas.

Existiendo una excepción parcial al respecto de los gobiernos locales quienes pueden regular las tasas y contribuciones. Según Medrano (2016), al contrario de lo que sucede en gobiernos federales, donde la creación de tributos está sujeta a la constitución, en Perú, los gobiernos locales y la normatividad tributaria a su potestad está sujeta al Poder legislativo (legalidad).

Por su parte, Rothmann (2015), menciona que el principio de legalidad implica la necesidad de la creación de una base legal que transforma la relación tributaria y la relación jurídica, retirándola del campo del mero albedrío. Esto permite al Estado que cuando se dirige a los ciudadanos, pueda exigirles una aportación pecuniaria destinada al costeo de los servicios públicos.

Sin embargo, para lograr una recaudación tributaria efectiva por parte de las municipalidades es necesario el cumplimiento de los principios para la

descentralización tributaria tienen como fin lograr una mejor relación entre la población y las autoridades, para favorecer la gestión de los gobiernos locales. Los principios que sustentan la descentralización tributaria son los de subsidiariedad, la rendición de cuentas, las externalidades y las economías de escala los cuales se encuentran presentes en todas las acciones de la administración. (Banco Interamericano para el Desarrollo, 2017).

En ese sentido, De Quadros (1995) menciona que, el principio de subsidiariedad se refiere a que las competencias y facultades deben ser otorgadas prioritariamente a los niveles de gobierno más cercanos a la población (gobiernos locales). Al referirse a la rendición de cuentas, el gobierno local deberá allanarse al control de la gestión de servicios realizado por la población quien podrá identificar directamente a los responsables del gobierno subnacional. Sobre las externalidades, se refiere al ámbito de influencia nacional o local, donde se encuentra el ejercicio de una competencia.

Aun así, existen posiciones dirimientes sobre la recaudación tributaria municipal, Bieuwe Geertsema (2016), explica que en los Países Bajos, empleando diferentes modelos económicos, no encontramos un efecto significativo en el gasto agregado o en la tributación producto de la recaudación a cargo del municipio en lugar del gobierno central, aunque el gasto en administración se reduce.

En ese sentido, con la descentralización tributaria se mejora la asignación de recursos públicos debido a que esta permite una mejor relación entre los servicios estatales y las preferencias locales, así como la equidad. (Banco Interamericano para el Desarrollo, 2017)

Craig Brett (2015) explica que las fijaciones de impuestos de forma reducida producen cierta evidencia de que los gobiernos municipales responden a los cambios impositivos en las jurisdicciones vecinas.

Por lo que de una investigación conjunta de los determinantes de la base y las decisiones tributarias municipales es difícil interpretar esta respuesta como resultado principalmente de la competencia sobre la base tributaria.

Martins (2018) refiere que a nivel de latinoamerica los ingresos fiscales municipales propios se componen de tasas, contribuciones (para mejoras) e impuestos. Siendo que los impuestos patrimoniales en promedio de Latinoamérica representaron el 44% de los ingresos totales (netos actuales) y los demás impuestos solo el 13.6%, siendo que del total de ingresos el 58% del total recaudado provienen de los impuestos, finalmente las transferencias estatales fueron 19.3% y federal 12%.

Liberati & Sacchi (2011), afirman sobre el impacto que tienen los impuestos locales en el tamaño de la economía. que la descentralización fiscal organizada sobre bases impositivas utilizadas solo por los gobiernos locales (separación de impuestos) favorece la mayor parte de la contención del gasto público local, mientras que no se espera que la organizada sobre el intercambio de bases impositivas un impacto significativo en el tamaño del gobierno local.

Las rentas municipales según explica Durán & Mejía (2015), son dos las cuales sirven para el financiamiento local los cuales son recursos reasignados por el gobierno central como el canon y el impuesto de promoción municipal de aduana; y los ingresos tributarios, los que consisten en impuestos, tasas y contribuciones locales. En ese sentido las municipalidades sólo pueden recaudar un número determinado por ley de impuestos municipales. La norma que regula estos tributos de los gobiernos locales en el Perú es el Decreto Legislativo 776.

En el mencionado Decreto Legislativo se regulan las contribuciones, impuestos y tasas municipales. La norma Municipal según afirma Bendezú (2015) tiene la finalidad de simplificar los procesos de administración de los tributos para incrementar la recaudación. Con el fin de cumplir el objetivo del incremento en la recaudación el Perú, conforme a la legislación vigente en todos los niveles de gobierno que tienen la facultad de recaudar a favor del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno locales.

El Gobierno Nacional, recauda impuesto a la renta, impuesto general a las ventas y ISC, mientras que, en el gobierno regional, se recaudan tasas y contribuciones y

finalmente en el local se recaudan impuestos como el predial, alcabala, vehicular, a las apuestas, a los juegos y a los espectáculos públicos, además de contribuciones y tasas por derecho específico.

Así la Administración Tributaria de acuerdo con las normas comprende las siguientes funciones: la Recaudación, Fiscalización, Recepción y procesamiento de declaraciones, facultad sancionadora, determinación del hecho del objeto gravado y es el sujeto Acreedor es la entidad del Estado (Bendezú, 2015). Dichas funciones se relacionan a las facultades de la administración tributaria las cuales se encuentran descritas en el Código Tributario y de manera general son cuatro: determinar, recaudar, fiscalizar y sancionar.

Sobre el tema en concreto la investigación, esta se encontrará relacionada al impuesto predial. El doctrinario Acosta (2017) define al Impuesto Predial como el impuesto directo y real que grava el valor de bienes inmuebles anualmente. Es decir, es el impuesto que grava la propiedad de quien tenga titularidad sobre el bien inmueble de naturaleza rústica y urbana en el respectivo territorio municipal.

El cual, según la ley Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en su artículo 8 se menciona que el impuesto predial es el tributo de periodicidad anual el cual grava el valor de los predios urbanos y rústicos, los cuales pueden ser terrenos, edificaciones e instalaciones fijas, que sean inseparables sin que se altere la edificación (Decreto Legislativo N°776, 1993). Como se puede notar todo predio independientemente de su uso o finalidad está afecto de impuesto predial, sin embargo de acuerdo al autoevalúo, el impuesto predial puede variar en ese sentido se establece una determinación del impuesto a base de tramos, por ello cuando el autoevalúo del predio rústico o urbano sea inferior a 15 Unidades impositivas Tributarias (15 UITs), solo se aplicará un impuesto del 0,2%, en cambio si el predio tiene un valor superior a 15 UIT pero menor a 60 UIT se aplicará el 0,6% para el valor del tramo siguiente, y finalmente si su valor el mayor a 60 UIT se aplicará el 1.0%.

Para poder determinar la base impositiva de la que se calcula el impuesto predial se obtiene del valor de los bienes inmuebles del contribuyente dentro de un

determinado distrito. El Decreto Legislativo N° 776, en su artículo 11 establece para la determinación del autoevalúo el cual se aplica en base a los valores oficiales del arancel de terrenos publicados por la CONATA y la depreciación del mismo.

En ese sentido para las instalaciones permanentes se empleará la metodología del Reglamento Nacional de Tasaciones, utilizando una tasa de depreciación según antigüedad y conservación del bien inmueble.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2016) refiere que en caso de terrenos no considerados en planos básicos arancelarios oficiales, el valor lo deberá estimar la municipalidad de la jurisdicción del predio, o por el contribuyente considerando el valor arancelario de terrenos de características similares.

Bayma (2018), afirma que en la mayoría de las legislaciones latinoamericanas se aplica la progresividad del impuesto predial que fue establecida como un instrumento de limitación, que garantiza el cumplimiento de la función social de la propiedad, el impuesto progresivo a lo largo del tiempo, extrafiscal, este nace para evitar la especulación inmobiliaria y el mal uso de la propiedad. En ese sentido no se cumple la determinación del pago a plazos y la construcción obligatoria de la propiedad, la autoridad municipal aplicará progresivamente, con el tiempo, el aumento de la tasa, por un período de cinco años, que no exceda el doble del valor del año anterior, respetando una tasa máxima. del quince por ciento.

Sobre la inafectación el doctrinario Moreno (2002) considera que es toda disposición expresa en la ley que crea una determinada exclusión de la generación de la obligación del Impuesto predial. La inafectación del impuesto predial se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal, donde se da tal calificación de inafectadas a las entidades públicas, religiosas, sindicatos, partidos políticos, entre otros. Podemos notar que esta calificación es subjetiva, debido a que toma principalmente características del sujeto pasivo de la obligación y no elementos objetivos del hecho generador.

De un análisis exegético del artículo 17 se concluye que el supuesto de los predios en posesión no es un supuesto de inafectación, por lo que se determina que las inafectaciones están orientadas a predios que se ocupen de calidad de propietario.

Sobre las exoneraciones, el artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal, establece una deducción de 50 UIT en el valor de los predios, para los pensionistas siempre que sea destinado a vivienda y los ingresos del pensionista no sean mayores a una UIT.

La justificación financiera del impuesto municipal radica según Quispe, Mamani & Tuesta Ramirez (2019), el presente tema del impuesto predial no tiene mayor importancia para la población civil, a pesar de los esfuerzos para incrementar los niveles de recaudación; además, se conoce que la mayor parte de las municipalidades aun dependen de las transferencias presupuestales realizadas por el Gobierno Central, ya sea por fuente Foncomun y Recursos determinados principalmente.

La importancia del impuesto predial en las finanzas municipales radica en que es uno de los ingresos propios más importantes de los gobiernos locales, teniendo un rendimiento importante y siendo eje para la consolidación para la descentralización. El impuesto predial a diferencia de otros impuestos directos municipales según refiere Durán (2015), no ha sido cuestionado por la eficacia en la recaudación por parte de los gobiernos locales.

Sin embargo, algunos expertos consideran que la Administración Tributaria Nacional (SUNAT), tiene mejores mecanismos para la cobranza y recaudación y que podría ser una opción que se transfiera estas funciones, para finalmente transferir lo recaudado a los gobiernos locales previo cobro de comisión equivalente al costo del proceso. A pesar de ser una propuesta atractiva y que puede ser materia de debate, se vulneraría la autonomía municipal que actualmente se tutela en la Constitución además que como refiere nuevamente Durán (2015) pese a la posibilidad de que las transferencias financieras que se realicen por parte del Gobierno nacional podría lograr la financiación del gobierno local, el conocimiento de los administrados residentes en cada distrito se

distorsionaría.

En razón a los elementos intervinientes en la recaudación tributaria, Mattos & Rocha (2011) lo denomina como las posibles causas o factores que inciden o conllevan a que los contribuyentes del impuesto predial incumplan la obligación. Por su parte la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2016) refiere que los factores que intervienen en la recaudación tributaria son observados bajo un sistema de recaudación los cuales son directos o de segundo grado.

Como nos menciona De Cesare (2015), son varios los factores específicos del país afectan la capacidad de recaudar impuestos inmobiliarios directa e indirectamente. Estos factores se dividen en tres categorías: características relacionadas al contribuyente (socioeconómicas y culturales de jurisdicción), política fiscal y disposiciones legales, y valoración de la propiedad y procedimientos administrativos.

Dentro de los elementos relacionados al contribuyente encontramos a la cultura tributaria, actitud para el incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales, percepción de corrupción y costos-beneficios de la evasión tributaria para el contribuyente.

En razón a la cultura tributaria se encuentra referida al conocimiento de la legislación tributario por parte de los contribuyentes. Roca (2014) define a la cultura tributaria como el grado de conocimientos que tiene la población en determinado territorio sobre la finalidad e importancia de los impuestos. Domingues (2013), considera que la formación la cultura tributaria permite que las personas tomen un determinado comportamiento al cumplimiento de la obligación tributaria que puede ir desde el cumplimiento voluntario hasta la evasión del impuesto, es decir puede existir una conciencia tributaria positiva o negativa dependiendo de la formación de la cultura tributaria.

Un problema endémico de Latinoamérica es la conducta de las contribuyentes contrarias al cumplimiento de las obligaciones tributarias, quienes muestran

rechazo y resistencia al pago del tributo. Por lo general estas actitudes se buscan justificar a través de la descalificación de la gestión, ineficiencia y corrupción de los funcionarios y el alto valor del impuesto.

Esta cultura se relaciona a la moral tributaria la cual es un determinante importante del cumplimiento de la legislación tributaria, por lo que para realizar políticas efectivas es necesario medirla y evaluar cada aspecto que determina permite elaborar estrategias y garantizar un mejor cumplimiento tributario (Bello Conejo, 2019).

El elemento relacionado a la actitud para el incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales se encuentra relacionado a la omisión del pago del impuesto dentro del periodo para el cumplimiento de la obligación.

Existen dos formas de incumplimiento la mora y la evasión. CEPAL (2016) se refiera a la mora como, las obligaciones que fueron reconocidas, pero aun así no han sido pagadas dentro del plazo establecido en la norma. En ese sentido los ingresos no son contabilizados en el periodo vencido sino en el siguiente por lo que afecta al resultado de la recaudación tributario para el periodo vigente.

El mismo autor, CEPAL (2016), refiere que, en la evasión, el contribuyente evasor de manera engañosa presenta una declaratoria formal del impuesto siendo determinada de manera incorrecta con el fin de reducir la obligación tributaria. En ese sentido lo que busca el contribuyente es ocultar parcial o totalmente el valor del objeto de determinación de base imponible.

Sobre la percepción de corrupción, se reconoce como el acto inmoral de emplear funciones y medios públicos para el beneficio económico o de otra índole de los gestores. Según refiere Grzybovski (2006) la percepción de estos hechos genera un fenómeno a nivel social y económico que repercute en la conciencia de la gente debido a la manera inmoral del cumplimiento de las obligaciones de los gobernantes. Generando que se normalice este hecho y que este problema se encuentra en todos los niveles socioeconomicos. Este fenómeno social resulta aún más crítico en países subdesarrollados donde el ciudadano al no encontrarse

conforme con los servicios públicos suele proponer algún beneficio económico o dádiva al funcionario a fin de que este acceda a realizar actos fuera de lo exigido por la ley.

La corrupción es un término genérico, pero dentro de este fenómeno encontramos a delitos como peculado, nepotismo, cohecho, entre otras, lo cual solo genera un retraso al país en todos los aspectos y principalmente en el ámbito social.

Sobre el Costos-beneficios de la evasión tributaria para el contribuyente, referimos que la evasión tributaria está relacionada directamente con la evaluación de costo de oportunidad que realice el contribuyente entre los costos y beneficios de tal comportamiento. Según explica Solórzano (2015), en cuanto a los costos se hace referencia a la posibilidad de ser detectado y sancionado ya sea penal o administrativamente de forma económica o personal. Mientras que, en relación a los beneficios, este destaca a la mayor rentabilidad que se obtiene por evitar el pago de los impuestos además de poder obtener una ventaja competitiva al ofrecer productos o servicios de menor valor.

En razón a los elementos relacionados al sistema tributario encontramos que Castillo (2016) ha definido al Sistema Tributario como las instituciones, principios y relaciones de carácter jurídico y económico, con permanencia y funcionamiento en las finanzas del sector Público de un país y por lo tanto está orientada al cumplimiento de fines y objetivos.

En razón a los elementos relacionados al sistema tributario encontramos a la legislación tributaria municipal, el valor de la materia gravada, las normas de fiscalización, cobranza y liquidación.

La legislación tributaria municipal según CEPAL (2016) es el conjunto de leyes, que tienen por objeto la determinación de base imponible, alícuotas, exenciones, deducciones y gravámenes para el gobierno local. En ese sentido estas normas tratan cuestiones relacionadas al método de determinación del tributo, criterios de determinación de activos y pasivos contables como también regímenes para tratamientos preferenciales.

En el caso peruano dentro de la legislación tributaria municipal que resulta relevante para el impuesto predial encontramos al Código Tributario, Decreto Legislativo N° 776: Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley Orgánica de Municipalidades 27972, las ordenanzas municipales y los decretos de alcaldía.

En razón al elemento relacionado al valor de la materia gravada se hace referencia al valor monetario de los bienes gravados la legislación tributaria. De manera general abarca conceptos como ventas, consumo, importaciones e ingresos de todo tipo, los cuales están gravados por impuesto CEPAL (2016). En lo que respecta a los impuestos municipales y específicamente el predial, nos referimos al valor determinado por los predios afectos a este impuesto a través de los autovaluos declarados en las municipalidades.

En el Perú, además de la Ley de Tributación Municipal es necesario conocer el D.S. N° 298-2018-EF: Valor de la Unidad Impositiva Tributaria 2019, R.M. N° 370-2018-Vivienda: Valores Unitarios de Edificación del 2019, R.M. N° 172-2016-Vivienda: Tablas de Depreciación 2019 para la determinación del impuesto a pagar.

En razón a las normas de fiscalización, cobranza y liquidación encontramos a las que reglamentan el procedimiento tributario a fin de obtener un ingreso dinerario efectivo, y que pueden ser de aplicación general a todos los impuestos, como en disposiciones reglamentarias como el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización para la administración tributaria, que establecen en forma de las etapas que deben seguirse para maximización del cumplimiento tributario, sin embargo a nivel local se puede Reglamentar los Procedimientos mediante decretos de alcaldía y de manera interna con directivas y resoluciones de gerencia municipal.

Dentro del procedimientos encontramos a la fiscalización la cual según el Ministerio de Economía y Finanzas (2015) reconoce a la fiscalización tributaria del impuesto predial como las actividades que tienen por objetivo verificar el

cumplimiento de las obligaciones tributarias. En ese sentido la fiscalización del impuesto predial persigue los objetivos de incrementar la base tributaria, ampliar la recaudación y maximizar del cumplimiento Tributario.

Para cumplir tales objetivos deberá considerar lo normado en el Código Tributario, Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento de Procedimiento de fiscalización además podrá reglamentar procedimientos especiales y organizar internamente mediante directivas y resoluciones municipales donde señalará los aspectos operativos de la fiscalización del Impuesto Predial, así como los mecanismos de determinación.

Por su parte, el procedimiento de cobranza se encuentra relacionado a la facultad recaudadora se encuentra destinada a garantizar el pago del tributo, de manera voluntaria o manera coercitiva mediante la cobranza coactiva. La Escuela SAT – Centro de Formación en Gestión Pública y Tributación Local (2015) señala que esto implica que los métodos de cobranza dependen de la situación de cada contribuyente y para ello se deberá tomar en cuenta la antigüedad de la deuda y la naturaleza.

Para la realización del procedimiento de cobranza la municipalidad puede emplear como norma general el Código Tributario y Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva sin embargo igualmente puede emplear resoluciones gerenciales para la regulación de procedimientos internos referentes a aspectos operativos determinación de la deuda, segmentación de la cartera, gestión de cobranzas, emisión y notificación de valores y seguimiento de las acciones de cobranza.

Finalmente, se encuentran los elementos relacionado a los actos de administración. Estos actos el artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos son aquellos que se encuentran orientados al cumplimiento eficiente de los servicios y fines de la entidad pública. Es importante resaltar acto de administración está destinado a la propia regulación de la administración y sus efectos jurídicos se limitan a su ámbito, dentro de esta definición se incluyen a los actos dirigidos a productos un efecto indirecto externos a la entidad.

El estado peruano ha implementado un plan de incentivos a la mejora de la gestión desde el año 2010 con la finalidad, entre otros objetivos, de incrementar la recaudación tributaria. En ese sentido Yepes & Ríos (2014) considera que los resultados del plan Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal ha generado el fortalecimiento de la recaudación subnacional, incrementándose principalmente la recaudación del impuesto predial. Este resultado es importante como alternativa de solución política al problema, ya que pone en evidencia el incentivo a los gobiernos locales por el cumplimiento de objetivos tiene efecto positivo en el desempeño de la gestión municipal.

Dentro de estos elementos relacionados a los actos de administración y con notable impacto en la recaudación encontramos a la actualización catastral y canales de comunicación.

El catastro es el Registro que integrar y estandarizar la información y características de los predios de una determinada zona geográfica sirve como instrumento para la determinación y recaudación efectiva del impuesto predial. Sin embargo, en el Perú según el Ministerio de Economía y Finanzas (2015) la falta de registros catastrales actualizados genera una incorrecta identificación de los predios y de los propietarios.

Y los canales de comunicación permiten contar con una comunicación efectiva entre el órgano de gobierno local y los contribuyentes permite establecer una relación más cercana facilitando el cumplimiento de la obligación tributaria. Según la Secretaria de Asuntos Municipales (2016), la comunicación y difusión debe de tener dos componentes, la primera sobre la información a la opinión pública de manera indirecta y el componente administrativo orientado al contribuyente a través de una comunicación directa.

Las políticas tributarias municipales se refieren según Maldonado (2013) para poder llevar a cabo una política tributaria eficiente es necesario tener recurso humano altamente cualificado que pueda diseñar estrategias y acciones para el cumplimiento de objetivos y dirigir al personal. Como explica Baltonado (2013)

las políticas tributarias realmente efectivas no son realizadas en las cómodas mesas de un despacho edil, sino muy por el contrario necesitan de un conocimiento profundo de las actitudes, motivaciones y comportamiento de los ciudadanos como también de las facultades del poder público.

Murillo (2015) reconoce como política tributaria a la rama de la política fiscal, donde se utilizan instrumentos fiscales como los tributos a fin de conseguir cumplir con los objetivos económicos y sociales de la comunidad. Son como los lineamientos generales adoptados por la administración pública para la recaudación efectiva de recursos públicos, abarcando acciones de gravamen, exoneración, selectividad, etc.

Dentro de las políticas tributarias encontramos a las de cumplimiento voluntarios. Estas medidas están relacionadas con la mejora de los medios de información que tiene el contribuyente, a fin de disminuir la complejidad y periodo, incrementando la voluntad de cumplimiento de la obligación tributaria. Encontrándose dentro de este tipo de políticas: Buenas prácticas de organización y dirección, Diversidad de lugares y medios de pago, facilidades para la recepción de pagos y atención al contribuyente, Programas de educación tributaria y difusión, Centralización del reparto de boletas y publicidad y finalmente beneficios y servicios al buen contribuyente.

Las Políticas Preventivas al incumplimiento están orientadas a simplificar las normas de tributación, procesos administrativos y declarativos, estandarizar trámites, y unificar de procedimientos de liquidación y recaudación de tasas.

Dentro de las políticas tributarias dentro de este tipo encontramos lo siguiente: Notificación proactiva, Cobro a domicilio, creación de SAT y Educación personalizada al contribuyente morosos.

Dentro de las políticas coactivas o punitivas encontramos a las políticas destinadas a realizar un control generando por el alto riesgo de incumplimiento de algunos contribuyentes. Como políticas coactivas o punitivas tenemos: Convenios con otros organismos tributarios, Moratorias, Exposición de deudores y la Policía

Tributaria Municipal.

Dentro de la legislación comparada, existen tres países donde se emplea el impuesto predial como tributo municipal; México, España y Paraguay; sin embargo, dentro de su legislación varían los elementos del impuesto siendo estos el hecho imponible, los sujetos pasivos, la base imponible y determinación del impuesto.

En cuanto el hecho imponible en la legislación española dentro del artículo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004 se constituye por la titularidad sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos que cumplan las condiciones de concesión administrativa sobre inmuebles, derecho real de superficie, derecho real de usufructo y del derecho de propiedad.

Por otro lado, en la legislación mexicana, dentro de su Código Financiero del Estado de México y Municipios no hay una referencia exacta al hecho imponible del Impuesto Predial, sin embargo, se puede deducir de su artículo 148 que afecta a la propiedad o posesión de los inmuebles dentro del estado mexicano.

Finalmente, en Paraguay se establece en el artículo 54 de la Ley 125/91, el nuevo régimen tributario, que el hecho imponible incide sobre bienes inmuebles dentro del territorio nacional.

En relación al sujeto pasivo, en la legislación española dentro del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establece que son sujetos pasivos, bajo la calidad de contribuyentes, todas las personas naturales y jurídicas que tengan titularidad sobre un inmueble que sea constitutivo de hecho imponible.

En Paraguay consideran que podrán ser sujeto pasivo de la obligación tanto personas jurídicas como físicas y entidades en general. En tanto exista desmembramiento del inmueble, el usufructuario deberá hacer el pago del tributo.

En razón a la base imponible, en España el artículo 7.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, está constituida por el valor de catastro de los bienes inmuebles, el cual se determina para posteriormente ser notificado y poder ser

impugnable según las normas del Catastro Inmobiliario.

Por su parte Paraguay el artículo 60° de Ley 125/91 se menciona que está constituida por la valuación fiscal de los inmuebles establecida por el Servicio Nacional de Catastro, este valor será ajustado de manera gradual de acuerdo al valor de mercado.

Finalmente, en México, se establece en el artículo 108 en el Código financiero establece la base imponible del impuesto predial al valor de catastro que declaran los propietarios y poseedores de los inmuebles, siguiendo como pauta los valores de las tablas de construcciones.

La actual política tributaria de Motupe no se encuentra positivizada en un plan estratégico institucional de la Municipalidad sin embargo se han realizado acciones independientes con la finalidad de incrementar el impuesto predial.

En la Municipalidad de Motupe en el ámbito tributario solo se promulgó la ordenanza municipal N° 018-2017-MDT/A, aprobar los beneficios tributarios para el pago de tributos municipales, durante los meses de Agosto a Octubre del 2017, para todos los contribuyentes del distrito de Motupe, que mantengan deudas pendiente de pago por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios. Para ello se realizó la condonación de los intereses del impuesto predial del año 2017, se otorgó el beneficio de fraccionamiento tributario desde el 2011 al 2016 y concedió la prescripción hasta el periodo 2010.

Como se puede notar la aplicación de las políticas distan mucho de lo planificado lo que tiene relación con la baja recaudación del distrito, en la presente investigación a partir de la determinación de los factores más influyentes en la recaudación del impuesto predial se propondrá políticas efectivas que se verán realizadas mediante Ordenanzas Municipales.

Cómo glosario de términos tenemos los siguientes:

Autovaluo: Valor de inmueble asignado por la Municipalidad de acuerdo a los Valores Unitarios de Edificación.

Catastro: Registro que integrar y estandarizar la información y características de los predios de una determinada zona geográfica

Impuesto predial: Tributo de periodicidad anual o trimestral que grava el valor de los predios urbanos o rurales y su recaudación se encuentra a cargo del gobierno local.

Ordenanza municipal: Normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, tienen como finalidad la organización interna.

Políticas tributarias: Son los lineamientos generales adoptados por la administración pública para la recaudación efectiva del tributo.

La formulación del problema es: ¿Qué elementos intervienen en la disminución de la recaudación del impuesto predial del Distrito de Motupe para la creación de políticas fiscales efectivas para la recaudación, en el año 2019?

La justificación del problema radica en que en la actualidad la recaudación efectiva en la Municipalidad de Motupe ha disminuido, teniendo una recaudación muy inferior al promedio nacional. Siendo que el impuesto predial es el tributo de mayor importancia en la recaudación municipal, resulta esencial determinar los elementos intervinientes en la generación de este problema de la baja recaudación para plantear políticas tributarias.

Teniendo una particular relevancia jurídica y social para proponer y determinar políticas tributarias adecuadas para incentivar al cumplimiento de la obligación tributaria, que finalmente se concretiza en la mejora de los servicios ofrecidos por la municipalidad.

Las personas que se beneficiarán con la presente investigación son los contribuyentes de la ciudad de Motupe, así como el gobierno municipal que podrá determinar políticas tributarias efectivas.

Como hipótesis se plantea que los elementos intervinientes con mayor incidencia en la disminución recaudación del Impuesto Predial son los relacionados a los actos de la administración y al contribuyente.

Como objetivo general tenemos: Determinar los elementos intervinientes en la disminución de la recaudación del Impuesto Predial en el Distrito de Motupe para la creación de políticas efectivas en la recaudación, para el año 2019.

Y como objetivos específicos de la investigación tenemos:

1. Diagnosticar las políticas de recaudación por el impuesto predial en Motupe.
2. Identificar los principales elementos que inciden en la disminución de la recaudación del impuesto predial en relación al sistema tributario, al contribuyente y a los actos de administración.
3. Proponer políticas efectivas para la recaudación del impuesto predial en Motupe.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de la investigación

2.1.1. Diseño de la investigación

En cuanto al diseño de investigación, el elegido para la presente investigación es Cuantitativo, ya que se basa en la recolección de datos, la que conlleva a que la hipótesis sea probada o rechazada. En cuanto el análisis de los factores de incidencia en la recaudación se accederá a través de diferentes formas estadísticas, como técnicas e instrumentos.

2.1.2. Tipo de investigación

El Tipo de investigación que se llevará a cabo es Descriptiva, porque en la presente investigación se ejecutará a través de un trabajo de campo en el distrito de Motupe aplicando los instrumentos de investigación a los contribuyentes de la ciudad.

2.1.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación planteado es correlacional, porque existe relación en las variables.

2.2. Operacionalización de Variables

2.2.1. Variable independiente

Como variable independiente se tiene los elementos independientes (V (X)= Elementos intervienen en la recaudación del impuesto predial)

2.2.2. Variable dependiente

Como variable dependiente a las políticas tributarias municipales (V (Y)= Políticas tributarias municipales)

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable independiente (X) Elementos intervienen en la recaudación del impuesto predial	Guerrero Díaz & Noriega Quintana (2015) “Las posibles causas o factores que inciden o conllevan a que los contribuyentes del impuesto predial, incumplan la obligación” (p.72).	Son factores que influyen en la recaudación efectiva del impuesto predial a partir del pago del contribuyente	Doctrinarios Normas legales	Factores relacionados al contribuyente sistema tributario y los actos de la administración. Constitución Política del Perú Código Tributario Ley Orgánica de Municipalidades Ley Tributaria Municipal Ordenanzas Municipales	Ordinal/dicotómico (Sí/No)

<p>Variable dependiente (Y)</p> <p>Políticas tributarias municipales</p>	<p>Maldonado (2013) “La política tributaria consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover” (p.23).</p>	<p>Las políticas tributarias municipales son las estrategias que se determinan a partir de un análisis situacional con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos.</p>	<p>Operadores jurídicos</p> <p>Doctrina</p> <p>Normas legales</p>	<p>Abogados, funcionarios públicos municipales y contribuyentes</p> <p>Políticas de cumplimiento voluntario, preventivas al incumplimiento y Coactivas o punitivas.</p> <p>Ordenanzas Municipales</p> <p>Decreto de Alcaldía</p> <p>Resolución de Gerencia</p>	<p>Ordinal/dicotómico (Sí/No)</p>
--	--	---	---	--	-----------------------------------

2.3. Población, muestra y muestreo

2.3.1. Población

La población estará constituida por los 7395 contribuyentes activos poseedores o propietarios de un predio o vivienda del distrito de Motupe, los 8575 abogados colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, los funcionarios públicos del área de tributación de la Municipalidad de Motupe y las ordenanzas municipales relacionadas al impuesto predial de la Municipalidad de Motupe.

2.3.2. Muestra

La realización de la muestra de estudio para los cuestionarios tanto para la población de contribuyentes como para el cuestionario enfocado a funcionarios públicos del área tributaria y abogados será de treinta individuos para el cuestionario de contribuyentes y veinte para el cuestionario a funcionarios y abogados por lo que está conformada por:

- a) Treinta contribuyentes de Motupe
- b) Seis funcionarios públicos del área tributaria de la Municipalidad de Motupe
- c) Catorce abogados tributaristas

2.3.3. Muestreo

El tipo de muestreo a aplicar es no probabilístico selectivo por conveniencia ya que se realiza la elección de la muestra a partir de casos con características específicas determinadas en el planteamiento del problema.

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

2.4.1. Técnica de investigación

Para recolectar la información sobre el tema de los elementos intervinientes en la disminución de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Motupe para determinar políticas tributarias, se ha creído conveniente aplicar como técnica de investigación la encuesta, la cual es un procedimiento parte de la investigación descriptiva que permite recopilar información primaria mediante un cuestionario previamente diseñado y validado.

2.4.2. Instrumentos de Recolección de dato

Los instrumentos de recolección de datos son dos cuestionarios, el primero que va dirigido a los funcionarios públicos del área tributaria de la Municipalidad de Motupe y abogados; mientras que el segundo esta destinado a los contribuyentes por ende la población será heterogénea.

2.5. Procedimiento

La recopilación de los datos se ha realizado de modo presencial y directo con normalidad.

2.6. Métodos de análisis de datos

El método de análisis de datos en la presente investigación es el método deductivo, en ese sentido se pretende que la hipótesis anteriormente elaborada tenga el fin de explicar el problema investigado, además de verificar los resultados enunciados deducidos comparándolo con la experiencia.

2.7. Aspectos éticos

En cuanto el aspecto ético la presente investigación se llevará a cabo en base a los principios de veracidad y honestidad, también los sujetos encuestados tendrán la protección de la confidencialidad y asimismo está presente investigación ha pasado por el turnitin conforme a las normas de la universidad es por ello que la presente investigación es de elaboración propia, en consecuencia, en base a los principios éticos se acoge la presente investigación.

III. RESULTADOS

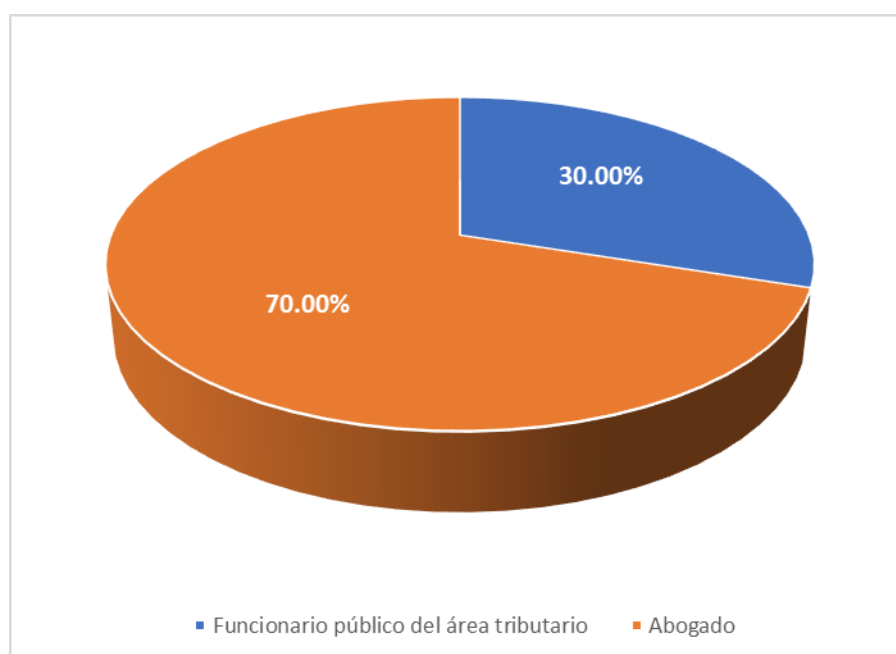
3.1. INSTRUMENTO APLICADO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ABOGADOS

3.1.1. Tabla 1 Condición del encuestado

CONDICIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO	6	30.0%
ABOGADO	14	70.0%
TOTAL	20	100.0%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 1



Fuente: Investigación propia

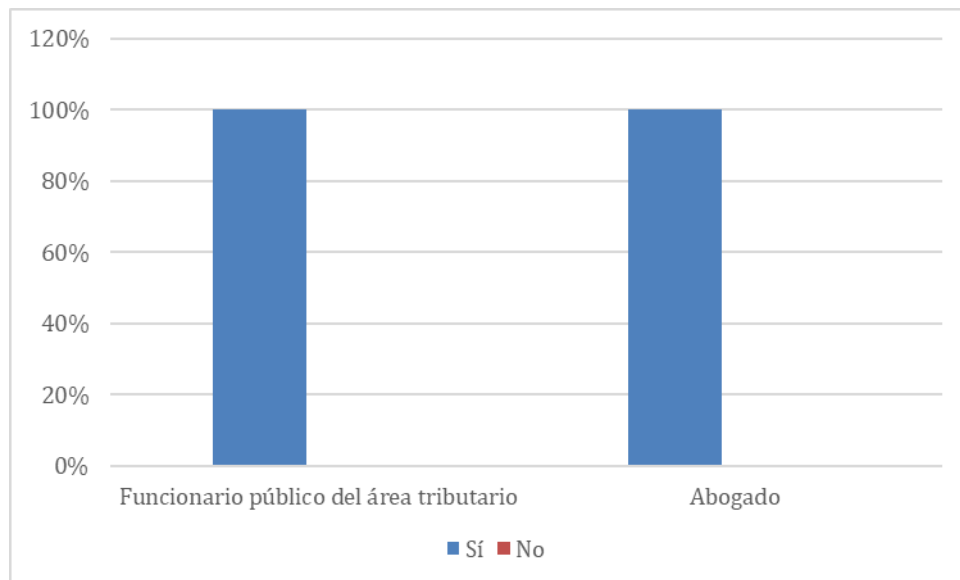
Como se aprecia en la tabla y Figura 1, del total de encuestados del instrumento “Cuestionario sobre la recaudación del impuesto predial”, el 70,00% ejercen laboralmente como abogados, mientras que el 30,00% restante son funcionarios públicos del área tributaria de la Municipalidad de Motupe.

3.1.2. Tabla 2 ¿Conoce los elementos intervinientes en la disminución de la recaudación del Impuesto Predial del Distrito de Motupe?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	6	100%	14	100%	20	100%
NO	0	0%	0	0%	0	0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 2



Fuente: Investigación propia

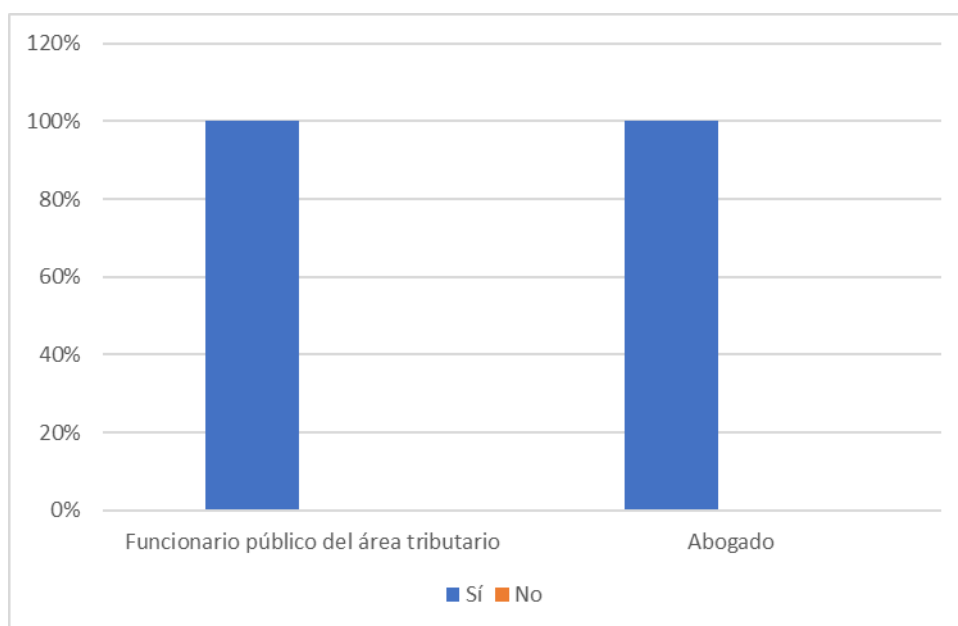
En la tabla 2 y Figura 2, se obtuvo como resultados al aplicar la encuesta donde el 100% de los funcionarios públicos del área tributaria y el 100% abogados siendo que el 100,00% del total de encuestados, SI conoce los elementos intervinientes en la disminución de la recaudación del Impuesto Predial. Por lo tanto, el 0,0% de los encuestados no conoce los elementos intervinientes.

3.1.3. Tabla 3 ¿Considera que los principales elementos intervinientes que están relacionados a los actos de la administración y al contribuyente?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	6	100%	14	100%	20	100%
NO	0	0%	0	0%	0	0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 3



Fuente: Investigación propia

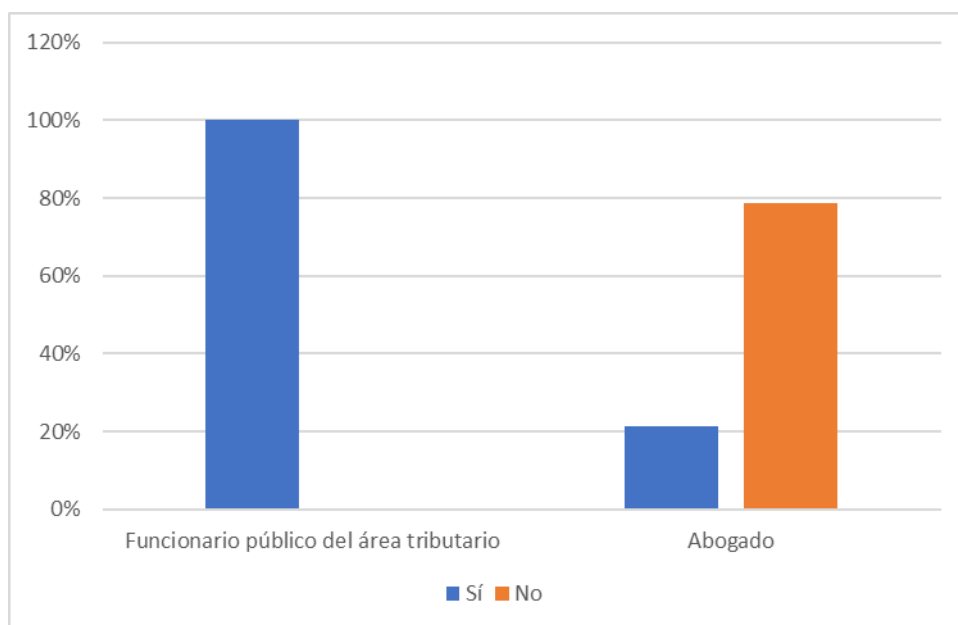
En razón a la tabla 3 y Figura 3, notamos de los resultados que el 100% de los funcionarios públicos del área tributaria y también el 100% de los abogados consideran que SÍ, los principales elementos intervinientes que están relacionados a los actos de la administración y al contribuyente.

3.1.4. Tabla 4 ¿Considera que existe una evaluación constante de la ejecución de fiscalización y cobranza del impuesto predial?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	6	100%	3	21,4%	9	45,0%
NO	0	0%	11	78,6%	11	55,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 4



Fuente: Investigación propia

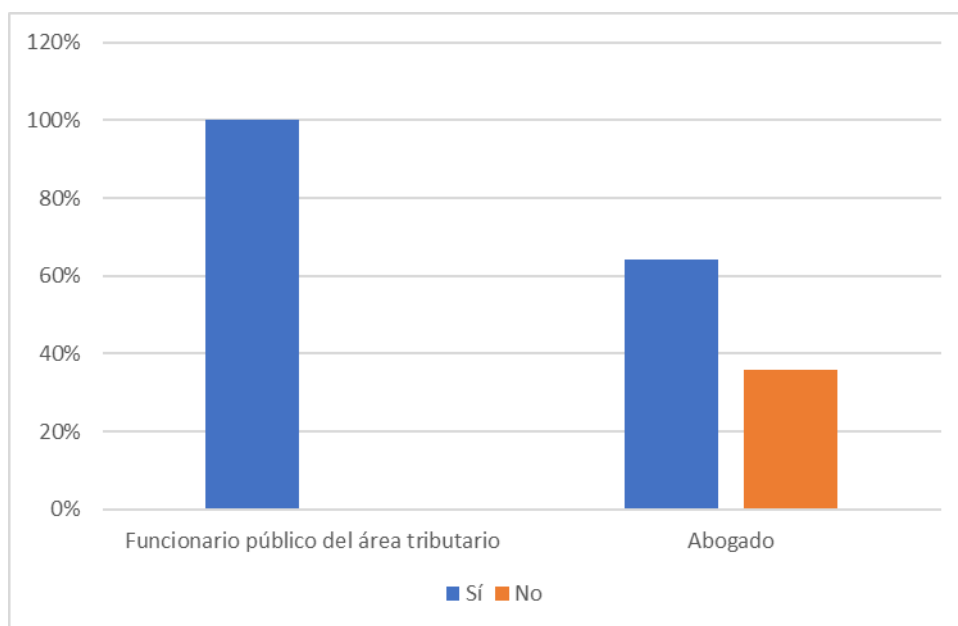
En razón a la tabla y Figura 4, se concluye que el 100% de los funcionarios públicos y el 20% de los abogados encuestados consideran que SÍ, la municipalidad evalúa las políticas de ejecución de fiscalización y cobranza del impuesto predial, representando el 45,00% del total mientras que el 80,00% de los abogados a diferencia del 0% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

3.1.5. Tabla 5 ¿Las fiscalizaciones permiten determinar modificaciones de predios no declarados en la municipalidad?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	6	100%	9	64,3%	15	75,0%
NO	0	0%	5	35,7%	5	25,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 5



Fuente: Investigación propia

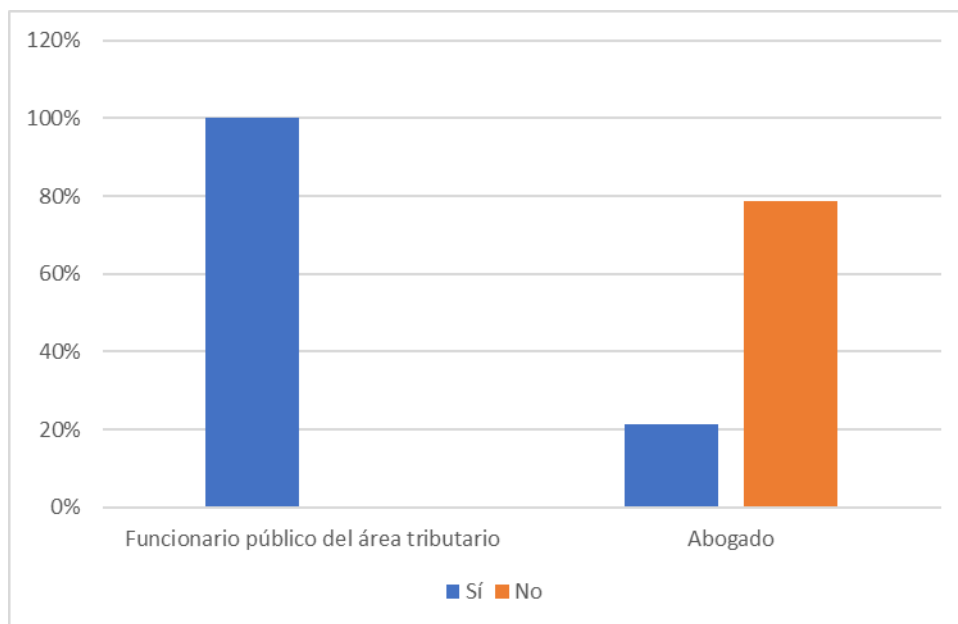
En razón a la tabla y Figura 5, se concluye que el 100% de los funcionarios públicos y el 60% de los abogados encuestados consideran que SÍ, las fiscalizaciones permiten determinar modificaciones de predios no declarados, representando el 75,00% del total mientras que el 40,00% de los abogados a diferencia del 0,0% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

3.1.6. Tabla 6 ¿Se realizan métodos inductivos de pago previo a la cobranza coactiva?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	6	100%	3	21,4%	9	45,0%
NO	0	0%	11	78,6%	11	55,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 6



Fuente: Investigación propia

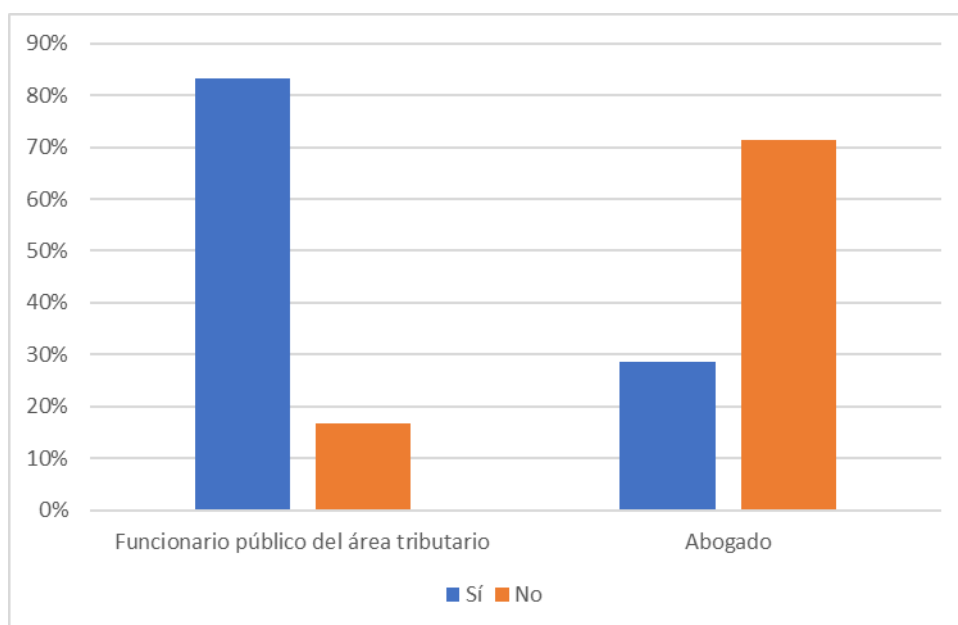
En razón a la tabla y Figura 6, se concluye que el 100% de los funcionarios públicos y el 20% de los abogados encuestados consideran que SÍ, se realizan métodos inductivos de pago previo a la cobranza coactiva, representando el 45,00% del total mientras que el 80,00% de los abogados a diferencia del 0,0% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

3.1.7. Tabla 7 ¿Resultan ser efectivas las políticas tributarias adoptadas por la municipalidad para el incremento de la recaudación?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	5	83,3%	4	28,6%	9	45,0%
NO	1	16,7%	10	71,4%	11	55,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 7



Fuente: Investigación propia

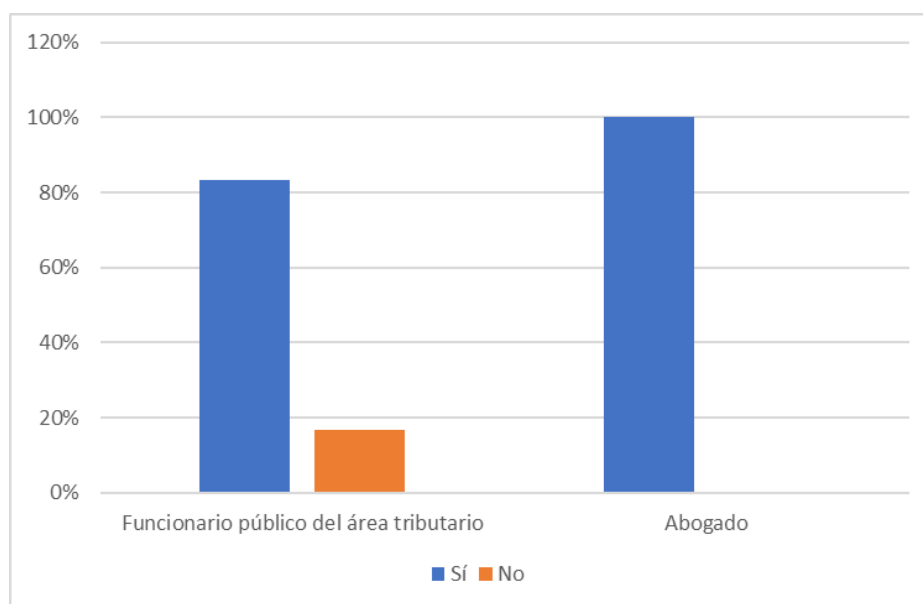
En razón a la tabla y Figura 7, se concluye que el 83,33% de los funcionarios públicos y el 28,57% de los abogados encuestados consideran que SÍ, son efectivas las políticas tributarias adoptadas por la municipalidad para el incremento de la recaudación, representando el 45,00% del total mientras que el 71,43% de los abogados y el 16,66% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

3.1.8. Tabla 8 ¿Considera que los elementos relacionados al contribuyente (cultura tributaria, percepción de corrupción y análisis costo-beneficio de la evasión) son de alta influencia para la recaudación efectiva?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	5	83,3%	14	100%	19	95,0%
NO	1	16,7%	0	0,0%	1	5,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 8



Fuente: Investigación propia

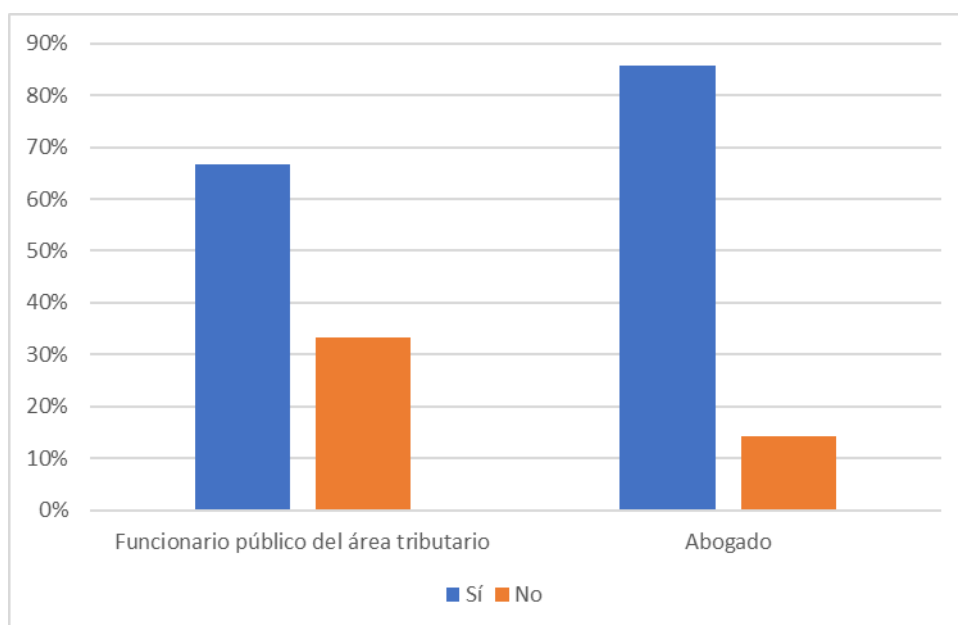
En razón a la tabla y Figura 8, se concluye que el 83,3% de los funcionarios públicos y el 100,00% de los abogados encuestados consideran que SÍ, los elementos relacionados al contribuyente son de alta influencia para la recaudación efectiva, representando el 95,00% del total mientras que el 0,0% de los abogados y el 16,66% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

3.1.9. Tabla 9 ¿ Considera que la modificación de los elementos del sistema tributario (legislación tributaria municipal, las normas de fiscalización, cobranza y liquidación), como es el caso de la ampliación de la base de los contribuyentes del impuesto predial al considerar al poseedor como obligado tributario, según se aplica en la legislación comparada, tendrían un alto impacto en el incremento de los ingresos recaudados?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	4	66,7%	12	85,7%	16	80,0%
NO	2	33,3%	2	14,3%	4	20,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 9



Fuente: Investigación propia

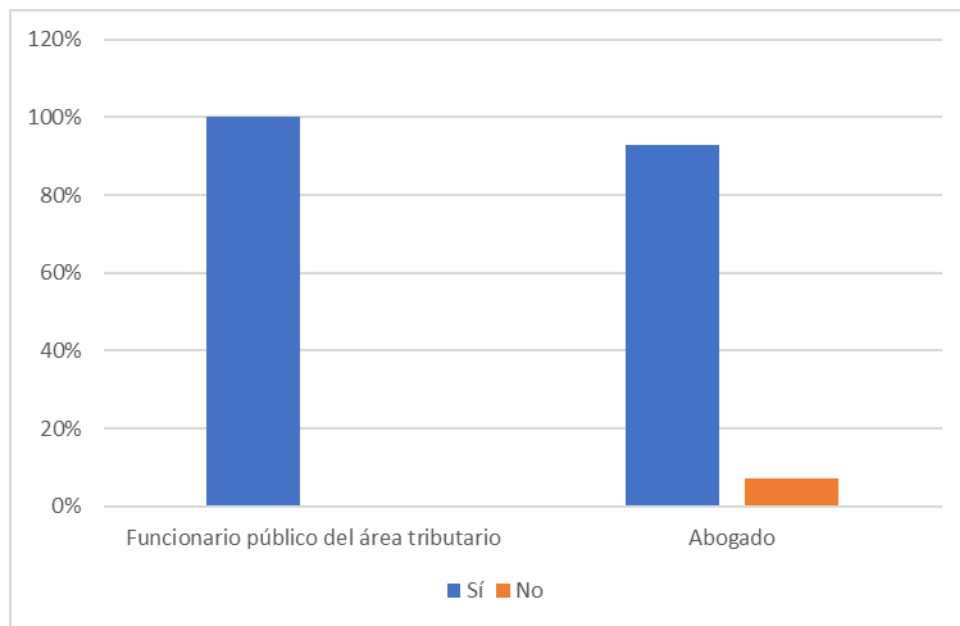
En razón a la tabla y Figura 9, se concluye que el 66,7% de los funcionarios públicos y el 85,70% de los abogados encuestados consideran que SÍ, los elementos relacionados al sistema tributario son de alta influencia para la recaudación efectiva, representando el 80,00% del total mientras que el 14,3% de los abogados y el 33,33% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

3.1.10. Tabla 10 ¿Considera que los elementos relacionados a los actos de administración y de gestión (Actualización del catastro, canales de comunicación y difusión) son de alta influencia para la recaudación efectiva?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	6	100%	13	92,9%	19	95,0%
NO	0	0,0%	1	7,1%	1	5,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 10



Fuente: Investigación propia

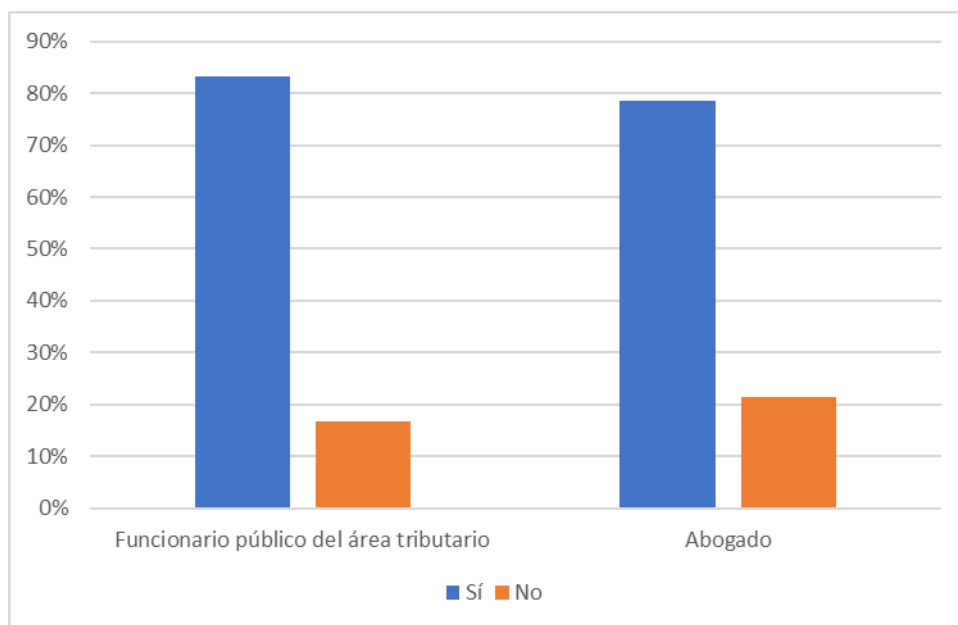
En razón a la tabla y Figura 10, se concluye que el 100,0% de los funcionarios públicos y el 92,90% de los abogados encuestados consideran que SÍ, los elementos relacionados a los actos de administración y de gestión son de alta influencia para la recaudación efectiva, representando el 95,00% del total mientras que el 7,1% de los abogados y el 0,00% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

3.1.11. Tabla 11 ¿ Considera que las políticas tributarias relacionadas al cumplimiento voluntario, como son las facilidades y medios para la recepción de pagos y amnistías tendrían efecto positivo en la recaudación tributaria?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	5	83,3%	11	78,6%	16	80,0%
NO	1	16,7%	3	21,4%	4	20,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 11



Fuente: Investigación propia

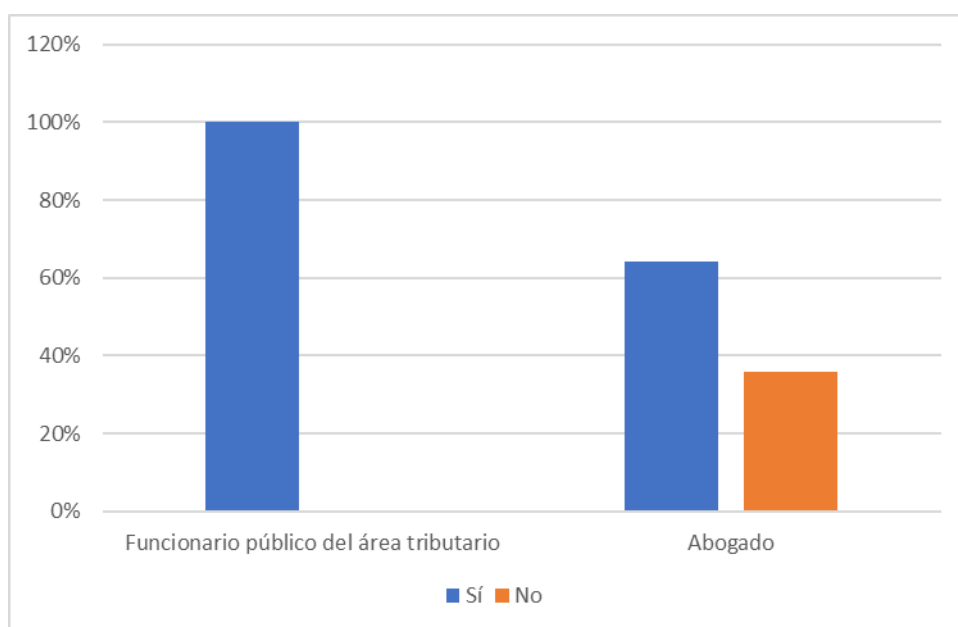
En razón a la tabla y Figura 11, se concluye que el 83,3% de los funcionarios públicos y el 78,6% de los abogados encuestados consideran que SÍ, las políticas tributarias relacionadas al cumplimiento voluntario como las facilidades para la recepción de pagos y amnistías tendrían efectos positivos en la recaudación tributaria, representando el 80,00% del total mientras que el 21,4% de los abogados y el 16,6% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

3.1.12. Tabla 12 ¿Considera que las políticas tributarias punitivas como la exposición de deudores y la realización de convenios para la cobranza coactiva con otros organismos tributarios tendrían efectos positivos en la recaudación tributaria?

	FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA TRIBUTARIO		ABOGADO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SÍ	6	100%	9	64,3%	15	75,0%
NO	0	0,0%	5	35,7%	5	25,0%
TOTAL	6	100%	14	100%	20	100%

Fuente: Investigación propia

Figura N° 12



Fuente: Investigación propia

En razón a la tabla y Figura 12, se concluye que el 100,0% de los funcionarios públicos y el 64,30% de los abogados encuestados consideran que SÍ, las políticas tributarias punitivas como la exposición de deudores y la realización de convenios para la cobranza coactiva con otros organismos tributarios tendrían efectos positivos en la recaudación tributaria, representando el 75,00% del total mientras que el 35,7% de los abogados y el 0,00% de los funcionarios públicos quienes consideran que NO se realiza tal afirmación.

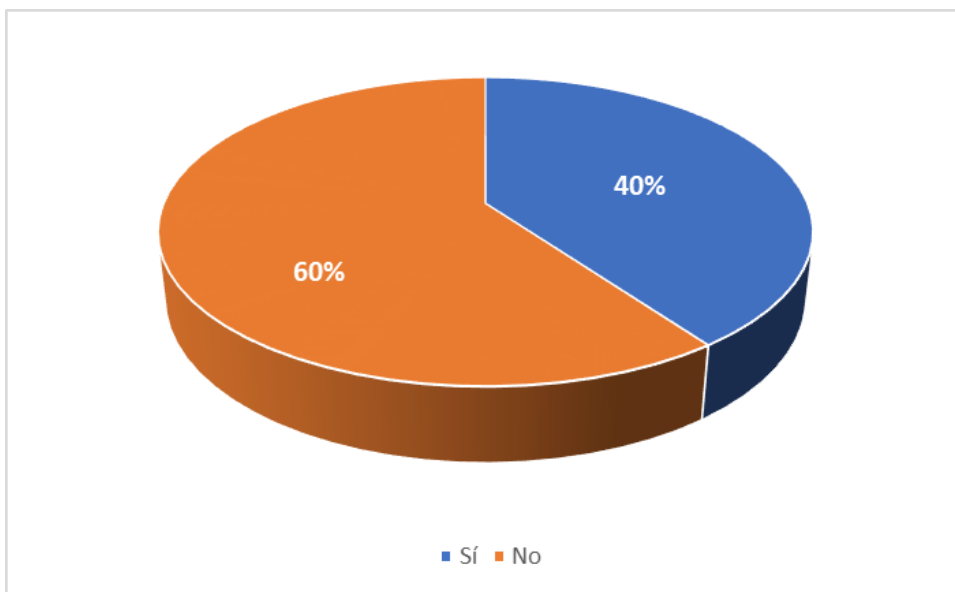
3.2. INSTRUMENTOS APLICADO A CONTRIBUYENTES

3.2.1. *Tabla 13 ¿A su criterio, cree que las normas tributarias actuales favorecen el pago del impuesto predial?*

	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	12	40,0
NO	18	60,0
TOTAL	30	100,0

Fuente: Investigación propia

Figura N° 13



Fuente: Investigación propia

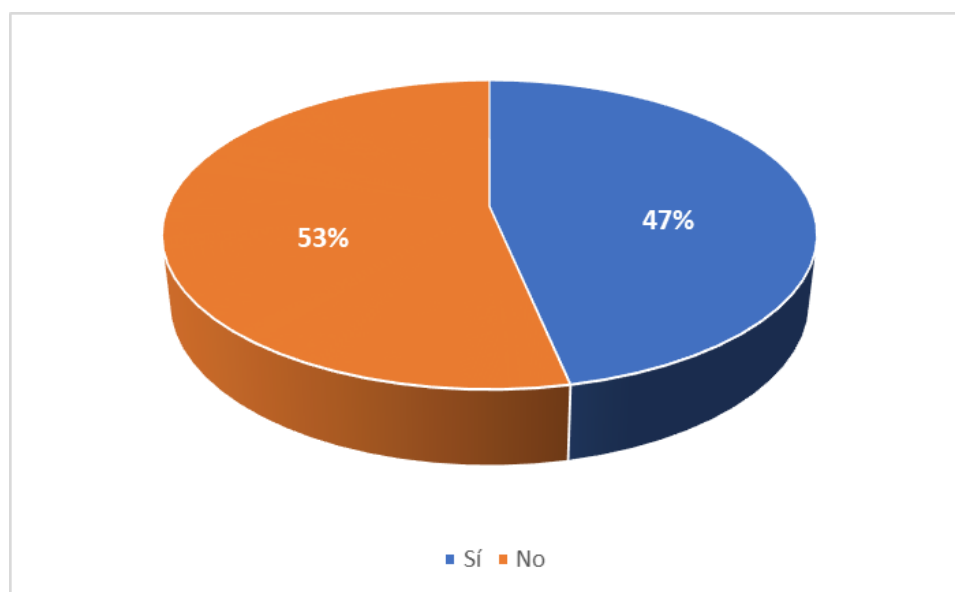
En razón a la tabla y Figura 13, se concluye que el 40,0% de los contribuyentes motupanos encuestados consideran que SÍ, las normas tributarias actuales favorecen el pago del impuesto predial, mientras que el 60,0% de los contribuyentes respondieron que NO.

3.2.2. Tabla 14 ¿Considera que la municipalidad incentiva a la población motupana al cumplimiento del pago del impuesto predial?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	14	46,7
NO	16	53,3
TOTAL	30	100,0

Fuente: Investigación propia

Figura N° 14



Fuente: Investigación propia

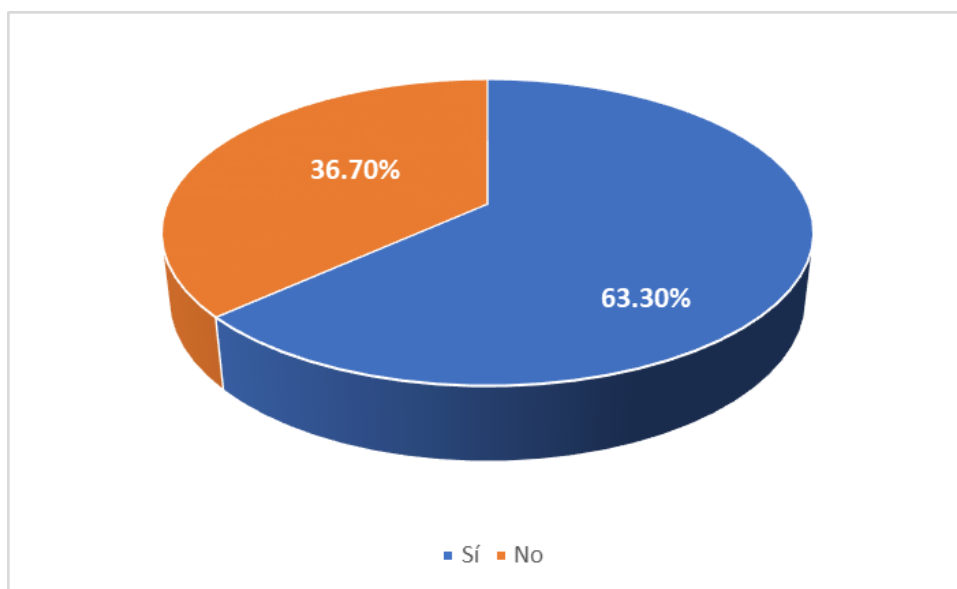
En razón a la tabla y Figura 14, se concluye que el 46,67% de los contribuyentes motupanos encuestados consideran que SÍ, que la municipalidad incentiva a la población motupana al cumplimiento del pago del impuesto predial, mientras que el 53,3% de los contribuyentes respondieron que NO.

3.2.3. Tabla 15 ¿Cree que existe equidad en el pago del tributo para todos los usuarios?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	19	63,3
NO	11	36,7
TOTAL	30	100,0

Fuente: Investigación propia

Figura N° 15



Fuente: Investigación propia

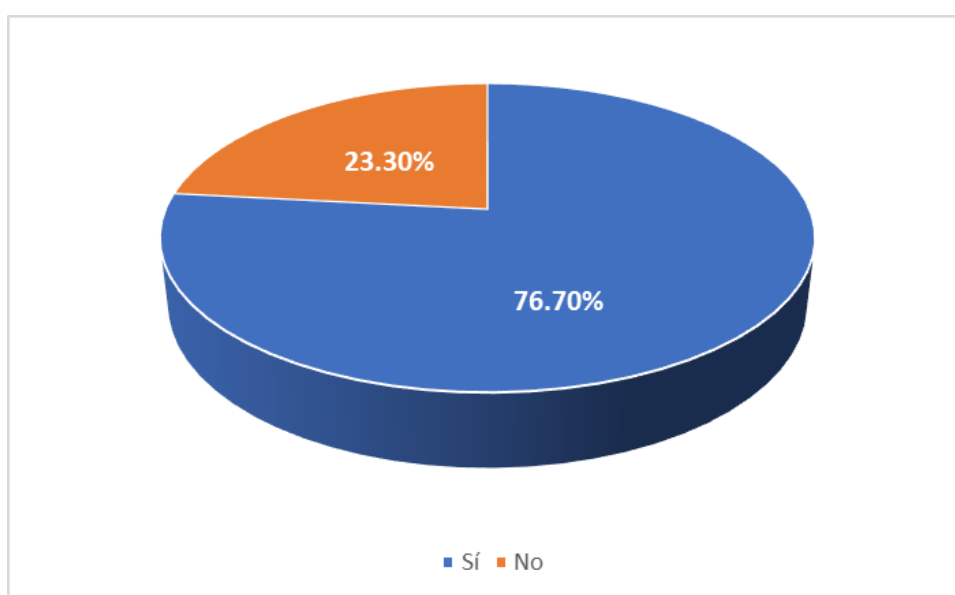
En razón a la tabla y Figura 15, se concluye que el 63,33% de los contribuyentes motupanos encuestados consideran que SÍ, existe equidad en la determinación del pago del impuesto predial, mientras que el 36,67% de los contribuyentes respondieron que NO.

3.2.4. Tabla 16 ¿Incumple o se atrasa con el pago del impuesto predial?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	23	76,7
NO	7	23,3
TOTAL	30	100,0

Fuente: Investigación propia

Figura N° 16



Fuente: Investigación propia

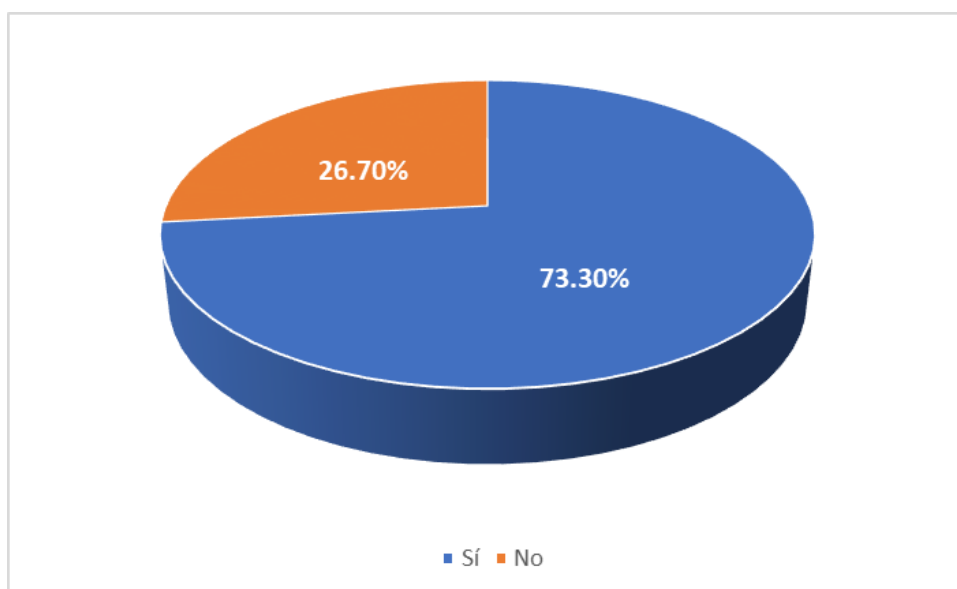
En razón a la tabla y Figura 16, se concluye que el 76,67% de los contribuyentes motupanos encuestados consideran que SÍ, incumple o se atrasa con el pago del impuesto predial, mientras que el 23,33% de los contribuyentes respondieron que NO.

3.2.5. Tabla 17 ¿ Se encuentra de acuerdo con que se cobre el impuesto predial de acuerdo al grado de construcción del inmueble?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	22	73,3
NO	8	26,7
TOTAL	30	100,0

Fuente: Investigación propia

Figura N° 17



Fuente: Investigación propia

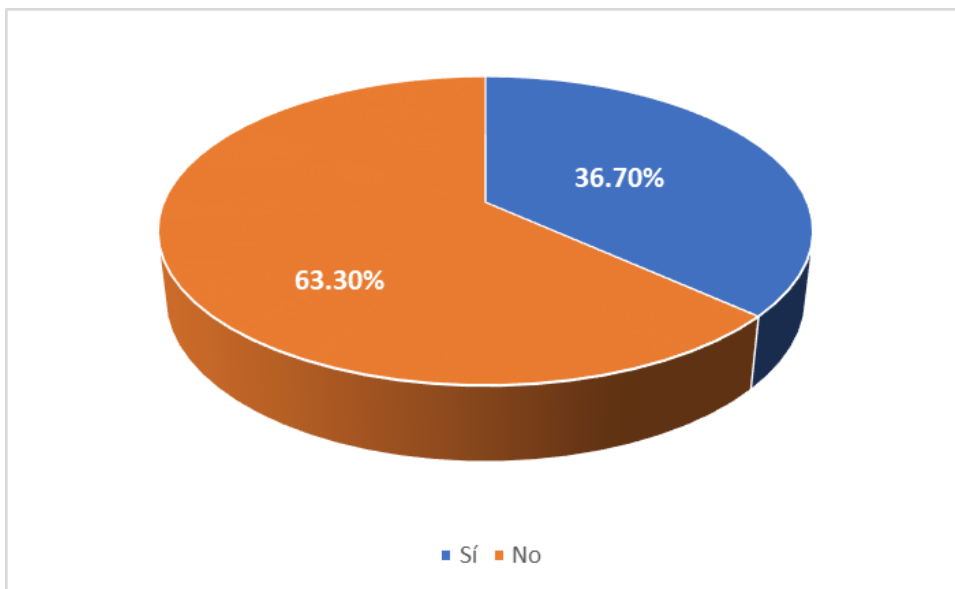
En razón a la tabla y Figura 17, se concluye que el 76,67% de los contribuyentes motupanos encuestados consideran que SÍ, están de acuerdo que la determinación del pago del impuesto predial sea en razón a la construcción del inmueble, mientras que el 23,33% de los contribuyentes respondieron que NO.

3.2.6. Tabla 18 ¿Conoce los beneficios que genera pagar puntualmente el impuesto predial?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	11	36,7
NO	19	63,3
TOTAL	30	100,0

Fuente: Investigación propia

Figura N° 18



Fuente: Investigación propia

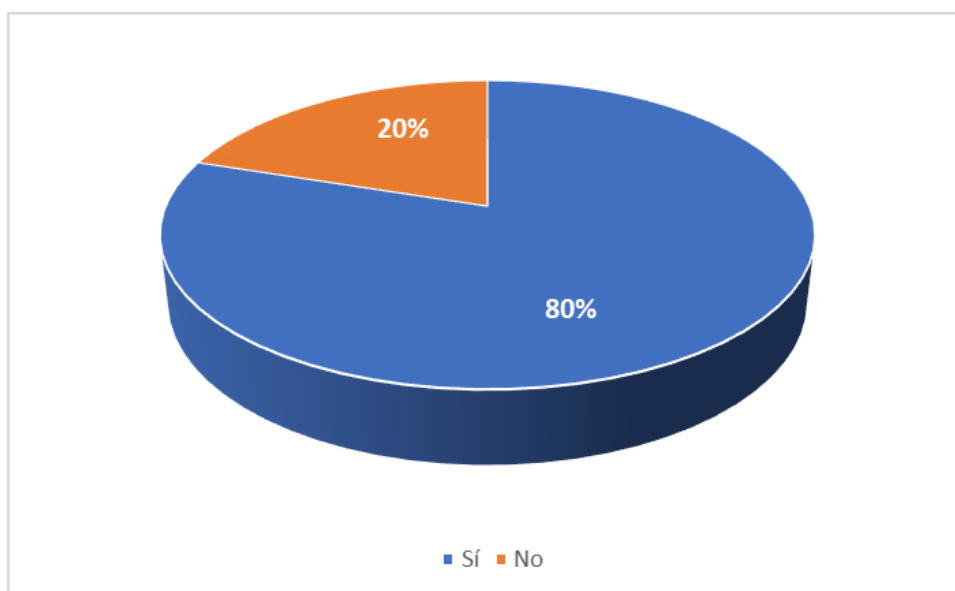
En razón a la tabla y Figura 18, se concluye que el 36,70% de los contribuyentes motupanos encuestados consideran que SÍ, conocen los beneficios de pagar puntualmente el impuesto predial, mientras que el 63,30% de los contribuyentes respondieron que NO.

3.2.7. Tabla 19 ¿ Considera usted que, si existiera más formas de recepción de pagos y amnistías, se elevaría el compromiso para cumplir con el pago del tributo?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	24	80,0
NO	6	20,0
TOTAL	30	100,0

Fuente: Investigación propia

Figura N° 19



Fuente: Investigación propia

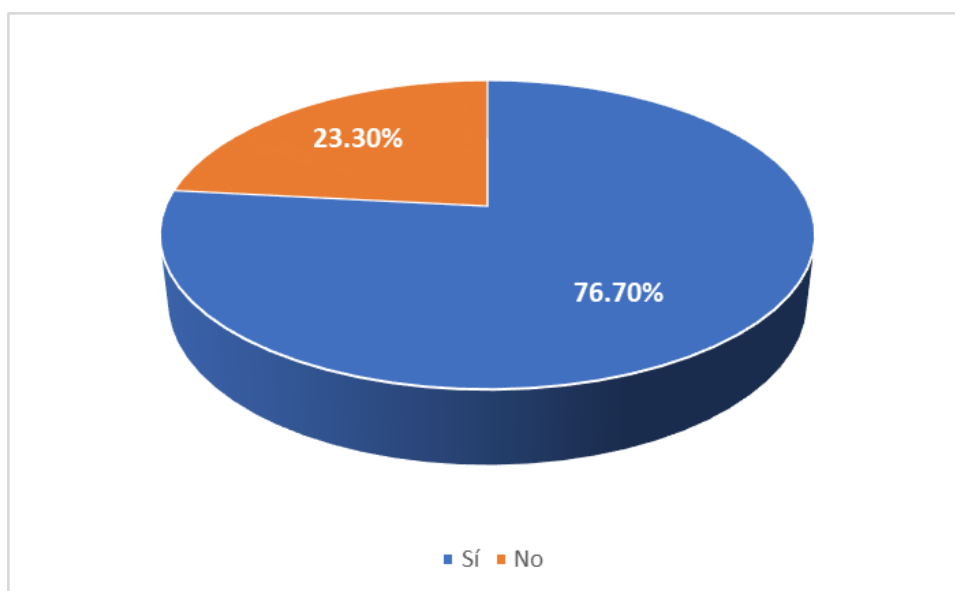
En razón a la tabla y Figura 19, se concluye que el 80,00% de los contribuyentes motupanos encuestados consideran que SÍ, existieran más formas de recepción de pagos y amnistías, se elevaría el compromiso para cumplir con el pago del tributo, mientras que el 20,00% de los contribuyentes respondieron que NO.

3.2.8. Tabla 20; Considera usted que la exposición de deudores en la página web y fanpage de la municipalidad persuadiría a los contribuyentes para el pago del tributo?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	23	76,7
NO	7	23,3
TOTAL	30	100,0

Fuente: Investigación propia

Figura N° 20



Fuente: Investigación propia

En razón a la tabla y Figura 20, se concluye que el 76,67% de los contribuyentes motupanos encuestados consideran que SÍ, considera que la exposición de deudores en la página web y fanpage de la municipalidad persuadiría a los contribuyentes para el pago del tributo, mientras que el 23,33% de los contribuyentes respondieron que NO.

IV. DISCUSIÓN

La presente investigación se centra en el estudio de los elementos intervinientes en la disminución de la recaudación del impuesto predial del Distrito de Motupe para la creación de políticas fiscales efectivas.

Los resultados de la investigación se han obtenido mediante la aplicación de instrumentos consistentes en dos cuestionarios, el primero aplicado a Abogados y funcionarios públicos encargados de la gestión tributaria de la Municipalidad de Motupe, y el segundo aplicado a los contribuyentes del distrito de Motupe, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la hipótesis.

Para cumplir con el objetivo general, se han desarrollado aportes teóricos a partir de doctrina jurídica y fiscal a nivel internacional, nacional y local sobre la recaudación tributaria, los autores citados concuerdan en que la baja recaudación tributaria es un problema crónico en Latinoamérica producto de la evasión de la obligación por parte de los contribuyentes, esta actitud busca ser justificada a través de la descalificación de la gestión, ineficiencia, complejidad de la ley, corrupción de los funcionarios y el alto valor del impuesto. Esta información se ve corroborada dentro del marco teórico desarrollado por la investigación de Morales & Gómez (2018) quienes reconocen que la conducta contraria al cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente es un problema endémico de la región influenciado por diversos factores sociales y culturales.

Mediante la aplicación del instrumento dirigido a abogados y funcionarios públicos, se ha podido determinar que la totalidad de los encuestados considera que los principales elementos intervinientes están relacionados a los actos de administración y al contribuyente, lo cual se ve reflejado en la tabla y figura N° 3. El resultado obtenido se condice con el antecedente de investigación a nivel internacional de Duran & Parra (2018) quien en su segunda conclusión determina que los factores relacionados al incumplimiento de la obligación tributaria es la falta de confianza de la ciudadanía en sus gobernantes por la corrupción y la arraigada cultura de no pago.

Por otra parte, de la tabla y figura N°7, se identifica que el 83% de los funcionarios público y solo el 28,6% de los abogados, consideran las políticas tributarias adoptadas por la Municipalidad resultan ser efectivas para el incremento de la recaudación, esta

notable diferencia entre las opiniones permite inferir que existe una percepción errada por parte de los funcionarios públicos del área tributaria, por lo que la política tributaria realizada actualmente es ineficaz lo que se respalda en la opinión negativa mayoritaria por parte de los abogados y los contribuyentes, quienes según la tabla y figura N° 14, en su mayoría (53,3%) perciben que la municipalidad no cumple con incentivar a la población al cumplimiento del pago del impuesto predial.

La información obtenida se respalda con la investigación a nivel nacional de Rivera (2017), quien indica que debido a la alta relación entre la gestión y las costumbres tributarias las políticas tributarias deben estar orientadas a lograr desarrollar la actitud responsable por parte del contribuyente para el cumplimiento de la obligación. En ese sentido el desconocer la verdadera eficacia de la política tributaria municipal por parte de los funcionarios no permite implementar métodos de mejora para la recaudación.

Asimismo, en la tabla y figura N° 4 se obtuvo que el 100% de los funcionarios públicos y solo el 21,4% de los abogados consideran que existe una evaluación constante de la ejecución de fiscalización y cobranza del impuesto predial, de esta forma se corrobora que si existe un trabajo destinado al cumplimiento de las políticas tributarias por parte de la municipalidad sin embargo este no es suficiente por lo que la percepción resulta ser negativa.

De los resultados obtenidos respecto a la influencia de los elementos relacionados al contribuyente para la recaudación tributaria, se aprecia de la tabla y figura N°8, que el 83,3% de los funcionarios públicos y el 100% de los abogados, consideran que los elementos relacionados al contribuyente como son la cultura tributaria, percepción de la corrupción y análisis costo-beneficio de la evasión si tienen una alta influencia en la recaudación tributaria efectiva. Esta información guarda relación con la con la investigación a nivel internacional de Chávez (2015), quien refiere que el impago de la obligación tributaria es generado principalmente por la falta de capacitaciones a los contribuyentes que permitan el incremento de la confianza y la reducción de la incultura tributaria.

De la tabla y figura N°9 se determina que el 66,7% de los funcionarios públicos y el 85,7% de los abogados consideran que los elementos relacionados al sistema tributario

(legislación tributaria municipal, las normas de fiscalización, cobranza y liquidación) tienen una alta influencia para la recaudación efectiva del impuesto predial, mostrándose de acuerdo con la ampliación de la base de contribuyentes al introducir como obligado al poseedor al igual que en la legislación mexicana. Este resultado concuerda parcialmente con la investigación a nivel nacional de Martín (2016), quien considera que la determinación elevada o muy inferior del impuesto predial por una valorización incorrecta del predio e inaplicación de la normativa tributaria en las fiscalizaciones influye en la recaudación tributaria.

Básicamente la diferenciación en el resultado de la investigación propia y la del autor anteriormente citado radica en que dentro de su estudio ha evaluado únicamente la aplicación de la legislación referida a la fiscalización para la determinación del valor de los predios al sistema tributario siendo esta solo uno de los elementos evaluados en la presente tesis.

Respecto a la influencia de los elementos relacionados a los actos de administración en la recaudación, según la tabla y figura N° 10, el 100% de los funcionarios públicos y el 92.9% de los abogados encuestados consideran que esta influencia es alta; este resultado guarda relación con lo planteado en el marco teórico por Yepes & Ríos (2014) quienes mencionan que a partir de los resultados de la aplicación del Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal se pudo determinar que el adecuado desempeño en la gestión municipal incrementa el interés del contribuyente por realizar un cumplimiento voluntario de la obligación.

Por otro lado, los resultados obtenidos respecto a las políticas efectivas para la recaudación del impuesto predial, según la tabla y figura N° 11, el 83,3% de los funcionarios públicos y el 78,6% de los abogados consideran que las políticas tributarias relacionadas al cumplimiento voluntario, e implementación de facilidades para la recepción de pagos y amnistías tendrían efectos positivos en la recaudación tributaria. Asimismo, según la tabla y figura N° 19, el 80,0% de los contribuyentes están de acuerdo que implementar más formas de recepción de pagos y amnistías elevaría su compromiso a cumplir con el pago de los tributos.

En ese sentido la información obtenida se relaciona con la investigación de Almeida

(2016) quien considera que las estrategias contra la evasión enfocadas al control a posteriori, es decir, cuando ya se produjo el fraude fiscal son ineficientes por lo que la política fiscal debe estar orientada al concepto de prevención, es decir un control previo o a priori teniendo como medidas para el control de la evasión la normalización de medios de pago y simplificación de la información a remitir a la Administración Tributaria.

Finalmente, se corrobora que los resultados obtenidos en la presente investigación, se relacionan directamente con los antecedentes teóricos previos, además la hipótesis ha sido contrastada afirmativamente, en ese sentido los elementos intervinientes con mayor incidencia en la disminución recaudación del Impuesto Predial son los relacionados a los actos de la administración y al contribuyente; asimismo, las políticas preventivas relacionadas al cumplimiento voluntario e implementación de facilidades resultan ser las más efectivas y adecuadas para la aplicación por la administración tributaria de la Municipalidad de Motupe conforme se puede apreciar de los resultados de la tabla y figura 11 donde el 80,0% de los encuestados consideraron como efectivas esta políticas. La propuesta de las políticas relacionadas al mecanismo preventivo se presenta en el capítulo correspondiente.

V. CONCLUSIONES

1. Existen múltiples elementos intervinientes en la recaudación Impuesto Predial, sin embargo, los de mayor incidencia en la disminución de la recaudación de Motupe según los resultados obtenidos de la presente investigación, son los relacionados a la administración y al contribuyente. Es por estas razones que por lo general no se cumple con las metas de recaudación por parte de la municipalidad y la evasión se incrementa cada año.
2. Del diagnóstico de las actuales políticas que realiza la gerencia de tributación de la Municipalidad de Motupe para la recaudación del impuesto predial, se ha podido evidenciar que la política tributaria planteada actualmente es insuficiente lo que se respalda en la opinión negativa mayoritaria de los encuestados y en los resultados obtenidos en la recaudación de los últimos años, lo que conlleva a una alta evasión del impuesto predial.
3. De los principales elementos que inciden en la disminución de la recaudación del impuesto predial encontramos a los elementos relacionados al contribuyente y a los actos de la administración. En razón a los relacionadas al contribuyente encontramos a la cultura tributaria y percepción de corrupción, y en relación con los actos de la administración, se reconoce a la desactualización del catastro y ausencia de canales de comunicación como los elementos generadores de la disminución de la recaudación, lo que corrobora, que la problemática de la recaudación del impuesto predial tiene múltiples causas.
4. Las políticas más efectivas para la recaudación del impuesto predial son las orientadas al cumplimiento voluntario y preventivas al incumplimiento siendo la normalización de medios de pago y simplificación de la información a remitir a la Administración Tributaria una de las estrategias que pueden tener mejores resultados.
5. Es necesario la creación de un plan estratégico para el incremento de la recaudación a fin de garantizar políticas efectivas que permitan incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Motupe.

VI. RECOMENDACIONES

Finalmente, a razón de los resultados y las conclusiones obtenidas de la presente investigación, se recomienda lo siguiente:

1. Se sugiere a la gerencia de tributación de la Municipalidad Distrital de Motupe, el desarrollo de programas de capacitación para los funcionarios y servidores relacionados a la recaudación del impuesto predial con la finalidad de reforzar el aprendizaje y compartir puntos de vista de cada sector, con el objetivo de orientar el trabajo al cumplimiento de metas institucionales.
2. Se sugiere al gerente municipal realizar una investigación profunda sobre la efectividad de sus actuales políticas tributarias, además de evaluar con frecuencia el desempeño de los funcionarios públicos en la realización de fiscalización y cobranza para poder plasmar un plan de trabajo integral.
3. Se sugiere a los funcionarios tener un contacto a través de los nuevos medios de comunicación como las redes sociales y las páginas web con los contribuyentes promocionando la capacitación al ciudadano.

VII. PROPUESTA

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICA TRIBUTARIA

7.1. PRESENTACIÓN

El presente Plan Estratégico Tributario (PET) 2019-2021 se ha creado en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN y modificatoria. En el Art. 2° de dicha Directiva se señala que el alcance de la aplicación es para todas las entidades del estado incluido gobiernos locales; también en el Art. 3° se menciona como una de sus finalidades el contribuir para que las entidades de la Administración Pública mejoren sus procesos de seguimiento para conseguir el cumplimiento de los Objetivos Globales. Dentro de los objetivos nacionales encontramos a la mejora de la gestión municipal la cual se pretende alcanzar mediante la Ley N° 29332 y modificatorias correspondiente al programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal.

La política tributaria actual a nivel nacional busca que el actual sistema tributario continúe la senda del cumplimiento de los principios de suficiencia, eficiencia, equidad y simplicidad. Por ello los gobiernos locales (provinciales y distritales), tienen el reto de mejorar sus capacidades administrativas y gerenciales, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución de la República, y la ley que las rige (Ley Orgánica de Municipalidades), y más específicamente en el Capítulo IV Art. 70.

El objetivo general que se persigue es identificar los elementos de mayor influencia en la recaudación del impuesto predial para proponer una política tributaria efectiva, a fin de cumplir con dicho objetivo, se ha diagnosticado la gestión y políticas tributarias actuales de la Municipalidad además de identificado cuales son los elementos con mayor impacto en la recaudación de impuesto predial, con ello se busca plasmar una propuesta que posibilite incrementar la recaudación tributaria la cual se emplea para poder mejorar los servicios públicos y aspectos prioritarios para el desarrollo de la localidad.

Por tal motivo el presente plan contará con tres partes, la primera desarrollará el análisis de la situación tributaria actual de la municipalidad, identificará la política general a aplicar y finalmente desarrollará los objetivos, estrategias y acciones clave para cumplir con dicha política.

7.2. SITUACIÓN ACTUAL

a. Recaudación tributaria del impuesto predial en Motupe

La problemática endémica en el Perú de la baja recaudación tributaria, principalmente en impuestos directos, se hace presente también en el distrito de Motupe en él, la recaudación por impuestos ha disminuido en los últimos tres años, según el portal de transparencia del MEF, esta ha sido la siguiente: año 2017 lo recaudado ascendió a S/.1,246,040 ; año 2018 lo recaudado fue S/. 1,149,856; finalmente según estimaciones lo recaudado en este año 2019 no será mayor a S/.1,022,899; cómo se puede advertir la Municipalidad no sólo no consigue lograr una efectividad corriente a nivel de promedio nacional, sino que también su recaudación viene disminuyendo.

b. Percepción de los contribuyentes

La percepción de los contribuyentes es negativa por lo general, tan sólo el 23,3% de los contribuyentes encuestados refieren que cumplen con el pago del impuesto predial en el plazo establecido, esta situación se agrava al considerar que el (63,3%) de los encuestado no tiene conocimiento de la finalidad del impuesto ni de los beneficios obtenidos para la comunidad.

Además, la mayoría de los contribuyentes de la Municipalidad de Motupe (53,3%), consideran que la municipalidad no cumple con incentivar adecuadamente al cumplimiento del pago del impuesto predial. Sin embargo, el 62,2% de los contribuyentes si tienen la intención de hacer efectivo el pago del impuesto predial, por lo que se puede identificar la intención del cumplimiento voluntario.

c. Política y estrategias actuales para la recaudación tributaria

La actual política tributaria de Motupe no se encuentra positivizada en un plan estratégico institucional de la Municipalidad sin embargo se han realizado acciones independientes con la finalidad de incrementar el impuesto predial.

En la Municipalidad de Motupe en el ámbito tributario solo se promulgó la ordenanza municipal N° 018-2017-MDT/A, aprobar los beneficios tributarios para el pago de tributos municipales, durante los meses de Agosto a Octubre del 2017, para todos los

contribuyentes del distrito de Motupe, que mantengan deudas pendiente de pago por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios. Para ello se realizó la condonación de los intereses del impuesto predial del año 2017, se otorgó el beneficio de fraccionamiento tributario desde el 2011 al 2016 y concedió la prescripción hasta el periodo 2010.

7.3. DETERMINACIÓN DE POLÍTICA TRIBUTARIA

a. Lineamientos generales

La política tributaria distrital debe seguir los lineamientos de las buenas prácticas de gestión tributaria municipal, las cuales favorecen al aumento de los porcentajes de cobro de tasas, derechos e impuestos locales. Estas medidas pueden ser de dos clases: Las que incentivan el cumplimiento voluntario, y las disuasorias a su vez estas pueden ser preventivas al incumplimiento y las coactivas o punitivas.

La primera, consiste en aplicar medios modernos que se han ido aplicando en diversos países para incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones con la administración tributaria, cuáles son las distintas técnicas de asistencia e información a los contribuyentes (Prieto, 2015).

Mientras que las políticas disuasorias tienen la finalidad de generar en el contribuyente la obligación de pagar la deuda tributaria siendo el método preventivo, el que no necesita de la represión para conseguir el cumplimiento debido a la conciencia de los contribuyentes de la existencia de cierto control a través de medidas que previenen el posible incumplimiento de los impuestos. Por otro lado, las políticas disuasorias punitivas, tienen un carácter represivo y pueden ser desarrolladas en el ámbito tanto penal como administrativo.

a. Política tributaria propuesta para la Municipalidad de Motupe

Tomando en cuenta los resultados de los instrumentos de investigación, se ha podido identificar que, si bien el contribuyente cuenta con la intención de realizar el pago del impuesto, el problema central de recaudación Municipal recae sobre los actos de la administración y el grado de cultura tributaria del contribuyente. Por lo que la política tributaria debe estar enfocada en las medidas de incentivo al cumplimiento voluntario y disuasorias del tipo preventivas.

b. Justificación de la decisión

La primera medida relacionada al cumplimiento voluntario se adopta debido al alto grado de intención de cumplimiento de la obligación que tienen los contribuyentes, sin embargo, aun así, el alto grado de desconocimiento de la aplicación y finalidad del impuesto predial no permite que se concrete esta intención de pago, por lo que se pretende sensibilizar a la población para incrementar la recaudación.

Para poder emplear el método disuasorio correspondiente a las medidas represivas o punitivas es necesario previamente efectuar un control a posteriori del incumplimiento (fiscalización posterior), a fin de determinar el tributo dejado de pagar y la sanción correspondiente. Este es un procedimiento costoso y poco efectivo para las municipalidades, al ser órganos recaudación con poca disponibilidad en personal y capacidad para realizar procesos de fiscalización y de cobranza efectivos. A ello debemos de agregarle que, en el caso de la Municipalidad de Motupe, los mecanismos de control aún son precarios y que no se cuenta con una política tributaria concertada entre los órganos relacionados a la recaudación del impuesto predial. Siendo de esta forma que la única oportunidad para implementar estrategias a través de mecanismos disuasores punitivos es a través de la suscripción de convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), como se menciona en el Artículo 70 de la Ley orgánica de Municipalidad, sin embargo, este sería un costo no retornable para la Municipalidad debido a que lo invertido no podrá ser trasladado a los contribuyentes mediante ningún tipo de tasa o contribución.

7.4. DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA POLITICA TRIBUTARIA

a. Visión

Lograr un alto grado de recaudación del impuesto predial a fin de contribuir con el desarrollo económico sostenido y la mejora de los servicios públicos municipales.

b. Objetivos

b.1. Objetivo general

Incrementar los ingresos directos provenientes de la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad de Motupe.

8.2.2. Objetivos Específicos

1. Mejorar el ratio de cumplimiento voluntario de los contribuyentes del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Mórrope.
2. Determinar estrategias para la implementación de medidas preventivas al incumplimiento.

c. Estrategia

c.1. Capacitación al Contribuyente riesgoso

c.1.1. Descripción de la estrategia

Mediante la capacitación al contribuyente se busca promover en la sociedad una cultura de cumplimiento tributario y la comprensión del rol de la dirección de administración tributaria.

c.1.2. Objetivo de la estrategia

Sensibilizar al contribuyente riesgoso sobre la importancia del pago del Impuesto Predial.

c.1.3. Base legal

Derechos del contribuyente. Artículo 92, inciso i del Código Tributario:
i) Obtener la debida orientación respecto de sus obligaciones tributarias

c.1.4. Actividades

- ✓ Programación de campañas de capacitaciones abiertas al público en los ambientes de la Municipalidad de Motupe.
- ✓ Creación del área de orientación tributaria en la Municipalidad.
- ✓ Establecer módulos de consultas en las principales avenidas de la ciudad.

c.1.5. Efecto esperado

Sensibilizar a por lo menos 750 contribuyentes.

c.2. Facilitación de formas y medios de pago para el contribuyente

c.2.1. Descripción de la estrategia

La simplificación y facilitación de las formas de pago, representa un paso decisivo a fin de reducir los costos de cumplimiento para el contribuyente.

c.2.2. Objetivo de la estrategia

Estimular a los contribuyentes para el cumplimiento del pago en la fecha

prevista.

c.2.3. Base legal

Formas de notificación. Artículo 104, del Código Tributario. Se menciona que las formas de notificación son actos administrativos que pueden ser dirigidos de múltiples formas, dentro de estas se encuentran los correos certificados o por mensajero a domicilio fiscal como también a través de medios de comunicación electrónicos.

Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía permiten la creación de Normas Reglamentarias y de aplicación en conjunto con las ordenanzas para sancionar o regular procedimientos que garanticen la eficiente Administración Municipal.

Artículo 29° del Código Tributario, Lugar, Forma y Plazo de Pago: El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria.

c.2.4. Actividades

- ✓ Establecer beneficios y servicios al buen contribuyente como descuentos y exoneraciones en tasas y contribuciones.
- ✓ Creación de diversidad de lugares y medios de pago
- ✓ Establecer directiva de fraccionamiento

c.2.5. Efecto esperado

Incrementar en 15% la recaudación y disminuir en 20% la morosidad.

c.3. Comunicación efectiva de la deuda a cada contribuyente

c.3.1. Descripción de la estrategia

La comunicación efectiva de la Municipalidad con los contribuyentes permite cumplir con el objetivo de alentar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones.

c.3.2. Objetivo de la estrategia

Implementar la notificación proactiva y centralización de reparto de boletas y

publicidad

c.3.3. Base legal

Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía permiten la creación de Normas Reglamentarias y de aplicación en conjunto con las ordenanzas para sancionar o regular procedimientos que garanticen la eficiente Administración Municipal.

c.3.4. Actividades

- ✓ Inducción e información personalizada a los principales contribuyentes.
- ✓ Implementar la notificación proactiva y cobro a domicilio
- ✓ Creación de órgano centralizado para la notificación de órdenes de pago

c.3.5. Efecto esperado

Notificar antes del vencimiento de la deuda al 100% de los contribuyentes.

VIII. REFERENCIAS

1. Arias, L. (2014). Diagnóstico del Sistema Tributario Peruano. Lima: Economía y Sociedad.
2. Banco Interamericano para el Desarrollo. (2017). Procesos de descentralización en Latinoamérica: Colombia, México, Chile y Perú. Madrid: Boletín de transparencia fiscal.
3. Bendezú Neyra, G. (2015). Legislación Especial sobre Tributación Municipal. Lima: Editorial FFECAAT Eirl.
4. Durán Rojo, L. (2015). El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales. Lima: Contabilidad y Negocios.
5. Zee, H. (1995). Taxation and equity. Tax policy, 20.
6. Constitución Política del Perú (2018). Lima. Jurista Editores.
7. Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal (2015). Lima. Jurista Editores.
8. Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. (2015). Lima. Jurista Editores.
9. Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley reguladora de las Haciendas Locales (2012). Madrid. Boletín Oficial del Estado.
10. Código Financiero del Estado de México y Municipios (2019). Ciudad de México. ISEF Empresa Líder.
11. Ley N°125/91, El nuevo régimen tributario (2010). Asunción. Justia Paraguay.
12. Ordenanza municipal N° 018-2017-MDT/A, Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios para el pago de tributos municipales (2017), Motupe. Municipalidad Distrital de Motupe.
13. Acosta Bernedo, O. (2017). El impuesto predial y la inversión inmobiliaria . Themis, 244. Recuperado a partir de : <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/16733/17057> (LATINDEX)
14. Alcántara Arteaga , A., & Alvarez Cabrera , M. (2018). La evasión tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en la Provincia de Cajamarca. Revista horizonte empresarial, 6. Recuperado a partir de : <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/759/660> (LATINDEX)
15. Almeida Haro, P. (2017). Control de la evasió tributaria en un país en vies de desenvolupament: La visibilitat de la economia oculta y la seva evasió. Barcelona: Universitat de Lleida. Recuperado a partir de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

16. Bayma Augusto, H. (2018). Análise da Progressividade do Imposto sobre a Propriedade Predial e Territorial Urbana. Ceará: Revista Controle: Doutrinas e artigos. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6167617> (DIALNET)
17. Bello Conejo, M. (2019). Tax morals and the Brazilian citizen: an empirical study. Coimbra: Universidade de Coimbra. Recuperado de: http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S167939512019000300607&script=sci_arttext&tlng=en (SCIELO)
18. Benalcázar Guerrón, J. (2015). La autonomía financiera municipal en el Ecuador, con especial referencia a los ingresos tributarios y a la potestad tributaria de los municipios. Revista IUS, 10. Recuperado a partir de : http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472013000200003 (SCIELO)
19. Benedetti, E., & Rinaldi, J. (2016). Motivaciones de la Evasión Fiscal en Argentina a nivel Nacional: Análisis, Conflictos y Propuestas de Solución. Cordoba: Universidad Nacional de Cordoba.
20. Bieuwe Geertsema, J. (2016). The effects of local government amalgamation on public spending, taxation, and service levels: evidence from 15 years of municipal consolidation. Amsterdam: Wiley Periodicals Inc. Recuperado a partir de : <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/jors.12268> (SCOPUS)
21. Cárdenaz López, A. (2013). La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha - Quito. Quito : Universidad Politecnica Salesiana.
22. Cavedon, R. (2015). O princípio do não-confisco e sua interpretação constitucional. Paraná: Pontifícia Universidade Católica do Paraná. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5402939> (DIALNET)
23. Cayatopa Rivera, L. (2017). Determinación del ciclo y la tendencia de los impuestos municipales en el Perú 2009-2016 . Studium Veritatis, 157. Recuperado a partir de : <https://studium.ucss.edu.pe/index.php/SV/article/view/6> (LATINDEX)
24. Chávez Silva, A. (2015). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Recuperado a partir de: <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/20337> (LATINDEX)
25. Chigne & Cruz (2014). Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010–2012: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado a partir de:

http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL_ChignePaola_CruzEvelin.pdf

26. Cho, S., & PilSoo Choi, P. (2014). Introducing property tax in China as an alternative financing source. *Pekin: Land use policy: The International Journal Covering All Aspects of Land Use*. Recuperado a partir de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4647262> (DIALNET)
27. Craig Brett, J. (2015). The determinants of municipal tax rates in British Columbia. *Ontario: Canadian Economics Association*. Recuperado a partir de : <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/0008-4085.00037> (SCOPUS)
28. Danós Ordoñez, J. (2014). El regimen tributario en la constitución: Estudio preliminar. *Themis*, 139-140. Recuperado a partir de : <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11467/11986> (LATINDEX)
29. De Cesare, C. (2015). *Melhorar o Desempenho do Imposto sobre a Propriedade Imobiliária na América Latina*. Cambridge: Lincoln Institute of Land Policy. Recuperado a partir de: https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/melhorar-desempenho-imposto-propriedade-imobiliaria-full_0.pdf (SCIELO)
30. De Quadros, F. (1995). *O principio da subsidiariedade na Uniao Europeia*. Santiago de Compostela: Universidad Santiago de Compostela. Recuperado a partir de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1011835> (DIALNET)
31. Domingues, J. (2013). *The concept of tax: a comparative perspective Brazil-Spain*. Rio de Janeiro: Universidade Católica de Petrópolis. Recuperado a partir de: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1808-24322013000200009 (SCIELO)
32. Durán Rojo, L., & Mejía Acosta, M. (2015). El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales. *Contabilidad y Negocios PUCP*, 44-45. Recuperado a partir de : <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/14087/14855> (REDALYC)
33. Duran Vega, K., & Parra Ospina, W. (2018). *La cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el Municipio de San José de Cucutá en los años 2016-2017*. Tesis de pregrado. Universidad Libre de Colombia. Recuperado a partir de : <https://repository.unilivre.edu.co/handle/10901/11875?show=full>
34. Estrada Aguilar, C. (2017). "Estrategias de evaluación económica para incrementar la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad de Chiclayo, 2017". Tesis de Postgrado. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3984>

35. Ferreira Fonseca, D., & Lobo, C. (2017). Imposto predial e territorial urbano. Sao Paulo: Revista Brasileira de Gestão Urbana. Recuperado a partir de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193153097010> (REDALYC)
36. Guerrero Díaz, R., & Noriega Quintana, H. (2015). "Impuesto predial: Factores que afectan su recaudo". Tesis de Postgrado. Universidad Popular del Cesar.
37. Grzybovski, D. (2006). Educação fiscal: premissa para melhor percepção da questão tributária. Rio de Janeiro: Universidade Federal de Lavras. Recuperado a partir de: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-76122006000500005 (SCIELO)
38. Laban Amasifuen, R. (2018). Evaluación de la morosidad en los tributos municipales, Municipalidad provincial de Lambayeque. Propuesta de mejora en la recaudación tributaria períodos 2016-2017. Chiclayo: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado a partir de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_fdc8a5c633139719146edb302f63d5a4/Details (ALICIA)
39. Liberati, P., & Sacchi, A. (2011). Tax decentralisation and local government size. Londres: Encuentro de Economía Pública. Recuperado a partir de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3630962> (DIALNET)
40. Luiz Raga, W. (2008). O princípio constitucional da estrita legalidade e o parecer normativo CST nº 46, de 17.08.87. Sao Paulo: EAESP-FGV. Recuperado a partir de: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75901988000300003 (SCIELO)
41. Martin Ponce, D. (2016). La recaudación del impuesto predial y las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María Del Valle en el período 2015. Huánuco: Universidad de Huánuco. Recuperado a partir de: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/154;jsessionid=F84D9669FB0BB283809011F260C6D2B7>
42. Martinez Villavicencio, G., & Olivares, H. (2015). La potestad Tributaria Municipal frente a la potestad reguladora nacional. Nucleo Punto Fijo, 88. Recuperado a partir de: <https://www.redalyc.org/pdf/904/90430360004.pdf> (REDALYC)
43. Martins Borges, L. (2018). Imposto sobre Propriedade: uma reflexão crítica do caso do Município de São Paulo e da Cidade de Nova Iorque. Sao Paulo: Universidade Estadual de Campinas. Recuperado a partir de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5139/513960208008/index.html> (REDALYC)
44. Mattos, E., & Rocha, F. (2011). Flypaper effect revisited: evidence for tax collection efficiency in Brazilian municipalities. Sao Paulo: Universidade de São Paulo. Recuperado a partir de:

http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0101-41612011000200002 (SCIELO)

45. Medrano Cardona, H. (2016). Acerca del Principio de Legalidad en el Derecho Tributario Peruano. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado a partir de : http://ipdt.org/editor/docs/01_Rev12_HMC.pdf (DIALNET)
46. Moraes Soares, R., & Ricardo Catarino, J. (2017). Desigualdades de esforço fiscal no imposto de renda das Pessoas Físicas. Lisboa: Seqüência: estudos jurídicos e políticos. Recuperado a partir de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6124467> (DIALNET)
47. Morales Cobeñas, D., & Gómez Jacinto, L. (2018). La cultura tributaria y su relación con el pago del impuesto al valor del patrimonio predial en el distrito de la Unión. Contaduría, administración e informática, 6. Recuperado a partir de : <http://premio.investiga.fca.unam.mx/docs/ponencias/2018/6.04.pdf> (ALICIA)
48. Muñoz Altamirano, M. (2016). "Causas que afectan la recaudación fiscal del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén año 2015". Tesis de Postgrado. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado a partir de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/2203> (ALICIA)
49. Pérez Mantilla, D. (2015). La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada "Albarracín", Trujillo - 2015. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado a partir de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4872>
50. Quispe Mamani, J., Mamani Guerra, M., & Tuesta Ramirez, Y. (2019). Determinantes del incumplimiento de pago de impuesto predial de los pobladores del barrio Bellavista de la ciudad de Puno. Revista Gente Clave, 70. Recuperado a partir de : <http://revistas.ulatina.edu.pa/index.php/genteclave/article/view/99/117> (LATINDEX)
51. Riascos Chamba, A. (2017). La exoneración en materia tributaria, un derecho de favorabilidad al emprendimiento. Revista empresarial ICE, 47. Recuperado a partir de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6185666> (DIALNET)
52. Rothmann , G. (2015). O principio da legalidade tributaria. Sao Paulo: Universidade de Sao Paulo. Recuperado a partir de : <http://www.revistas.usp.br/rfdusp/article/view/66651/69261> (DIALNET)
53. Oliveira Teixeira, M., Monteiro Miranda, N., & Rocha, R. (2015). O poder tributário das Autarquias Locais. Oporto: Revista jurídica Portucalense. Recuperado a partir de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5853160> (DIALNET)

54. Prieto Jano, J. (2015). Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: Las amnistias fiscales. Rioja: Universidad de la Rioja. Recuperado a partir de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo> (DIALNET)
55. Porras Callupe, R. (2017). Derecho tributario y pago de impuesto predial en la municipalidad del distrito de Yanacancha. Tesis de Pregrado. Universidad de Huanuco. Recuperado a partir de: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/770;jsessionid=3205F1A7A9E7FFBC3BC71A0DF3DE3223>
56. Tapia Velásquez, C. (2015). La cultura tributaria municipal y la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria de Trujillo, 2011 - 2013. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado a partir de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIT_3f3b9ee94bd72fffc5f15e7f55998718 (ALICIA)
57. Teixeira, G. (2003). Princípios fiscais. Oporto: Universidade do Porto. Instituto Jurídico Interdisciplinar. Colóquio Internacional. Recuperado a partir de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2052161> (DIALNET)
58. Unda Gutierrez, M., & Moreno Jaimes, Carlos. (2014). La recaudación del impuesto predial en México: un análisis de sus determinantes económicos en el período 1969-2010. Ciudad de Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico. Recuperado a partir de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0185-19182015000300047&lng=es&nrm=iso (SCIELO)
59. Solórzano Tapia, D. (2015). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria. Lima: Serie Temática Tributaria N° 15.
60. Sam Chec, F. (2014). "Ladrillos sin arcilla: la utilidad del derecho y economía como herramienta explicativa de las particularidades del diseño y funcionamiento del sistema tributario municipal peruano". Tesis de Pregrado. Universidad Pontifica Catolica del Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6121> (SCIELO)
61. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016). Finanzas Municipales. Lima: Estadísticas Municipales 2016. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1474/07.pdf
62. Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). Guía para el registro y determinación del impuesto predial. Recuperado a partir de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_el_registro_y_determinacion_IP.pdf

63. Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades. Lima: MEF-USAID. Recuperado a partir de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/4 Cobranza impuestos.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/4_Cobranza_impuestos.pdf)

ANEXOS:

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: JOSE ENRIQUE FERNANDEZ RAZURI

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	TÉCNICAS	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS
¿Qué elementos intervienen en la disminución de la recaudación del impuesto predial del Distrito de Motupe para la creación de políticas fiscales efectivas para la recaudación, en el año 2019?	O.G.: Determinar los elementos intervinientes en la disminución de la recaudación Impuesto Predial del Distrito de Motupe para la creación de políticas efectivas para la recaudación, en el año 2019.	Los elementos intervinientes con mayor incidencia en la disminución recaudación del Impuesto Predial son los relacionados al contribuyente y a los actos de administración y gestión.	V.I.: Elementos intervinen en la recaudación del impuesto predial V.D.: Políticas tributarias municipales	La investigación es de tipo descriptivo.	Contribuyentes de Motupe, funcionarios públicos del área tributaria de la municipalidad de Motupe, abogados tributaritas, y; Ordenanzas municipales.	Encuesta	El método de análisis de casos de la investigación es INDUCTIVO
				DISEÑO	MUESTRA	INSTRUMENTOS	
	La investigación es de diseño CUANTITATIVO			Treinta contribuyentes de Motupe Cinco funcionarios públicos del área tributaria de la municipalidad de Motupe Quince abogados tributaritas, y; Tres ordenanzas municipales.	Cuestionario		

para la recaudación efectiva?

A) SÍ

B) NO. ¿Por qué? _____

¿Considera que la modificación de los elementos del sistema tributario (legislación tributaria municipal, las normas de fiscalización, cobranza y liquidación), como es el caso de la ampliación de la base de los contribuyentes del impuesto predial al considerar al poseedor como obligado tributario, según se aplica en la legislación comparada, incrementaría los ingresos recaudado?

A) SÍ

B) NO. ¿Por qué? _____

¿Considera que los elementos relacionados a los actos de administración y de gestión (Actualización del catastro, canales de comunicación y difusión) son de alta influencia para la recaudación efectiva?

A) SÍ

B) NO. ¿Por qué? _____

¿Considera que las políticas tributarias relacionadas al cumplimiento voluntario, como son las facilidades y medios para la recepción de pagos y amnistías tendrían efecto positivo en la recaudación tributaria?

A) SÍ

B) NO

¿Considera que las políticas tributarias punitivas como la exposición de deudores y la realización de convenios para la cobranza coactiva con otros organismos tributarios tendrían efectos positivos en la recaudación tributaria?

B) SÍ

B) NO



Rocio Magaly Rojas Medina

CUESTIONARIO SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Estimado contribuyente, con este cuestionario pretendemos obtener información acerca de la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de Motupe; por tal motivo solicitamos responder todas las preguntas con mucha sinceridad, marcando con una "X". Recuerda que por cada pregunta solo debes marcar una alternativa conforme a lo siguiente:

1. ¿Considera que las normas tributarias actuales favorecen el pago del impuesto predial?
 - a) Sí
 - b) No. ¿Por qué? _____
2. ¿Considera que la municipalidad incentiva a la población motupana al cumplimiento del pago del impuesto predial?
 - a) Sí
 - b) No. ¿Por qué? _____
3. ¿Cree que existe equidad en el pago del tributo para todos los usuarios?
 - a) Sí
 - b) No
4. ¿Incumple o se atrasa con el pago del impuesto predial?
 - a) Sí
 - b) No
5. ¿Se encuentra de acuerdo con que se cobre el impuesto predial de acuerdo al grado de construcción del inmueble?
 - a) Sí
 - b) No
6. ¿Conoce los beneficios que genera pagar puntualmente el impuesto predial?
 - a) Sí
 - b) No
7. ¿Cree que los mecanismos de cobro establecidos por la municipalidad son los correctos?
 - a) Sí
 - b) No
8. ¿Considera usted que, si existiera más formas de recepción de pagos y amnistías, se elevaría el compromiso para cumplir con el pago del tributo?
 - a) Sí
 - b) No
9. ¿Considera usted que la exposición de deudores en la página web y fanpage de la municipalidad persuadiría a los contribuyentes para el pago del tributo?
 - a) Sí
 - b) No



Rocio Magaly Rojas Medina

Constancia de validación de instrumentos de investigación



CONSTANCIA

FIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos: "CUESTIONARIO APLICADO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ABOGADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL" para ser utilizado en la investigación, cuyo título es: "ELEMENTOS INTERVINIENTES EN LA DISMINUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MOTUPE PARA DETERMINAR POLÍTICAS TRIBUTARIAS." de la estudiante JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ RÁZURI de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo- Filial Chiclayo.

Este instrumento se le ha aplicado a una muestra selectiva por conveniencia representativa de 14 abogados registrados en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque y 6 funcionarios públicos. Al ser una investigación en una ciencia de humanidades, se vio conveniente aplicar este parámetro para el referido estudio. Por ende, hago referencia que se aplicó durante el mes de Agosto - Septiembre del 2019, según técnica "ENCUESTA" y en instrumento "CUESTIONARIO".

Usando el MÉTODO DE ALFA DE CRONBACH, la cual se verifica en la documentación adjunta en **Anexos**.

Para la interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach se esta tomando las siguientes escalas:

- 0.01 a 0.20 Muy baja
- 0.21 a 0.40 Baja
- 0.41 a 0.60 Moderada
- 0.61 a 0.80 Alta
- 0.81 a 1.00 Muy alta

Los datos que se obtuvo mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos, que fueron incorporados o ingresados al programa computarizado SPSS STATISTICS 20.0 para tablas y figuras; para la confiabilidad de instrumentos aplicando el alfa de Cronbach, teniendo un 0.702% de porcentaje de confiabilidad. Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Chiclayo, 04 de septiembre del 2019



CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

1. OBJETIVO

Determinar la Fiabilidad mediante el método ALFA DE CRONBACH del instrumento CUESTIONARIO APLICADO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ABOGADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

2. POBLACIÓN

La población estuvo determinada por funcionarios públicos del distrito de Motupe del área tributaria y abogados de especialidad tributaria.

3. MUESTRA PILOTO

Se seleccionaron 20 profesionales para evaluarlos.

4. RESULTADOS

Tabla 1 Consolidado de cuestionario aplicado a funcionarios y abogados

P.1	P.2	P.3	P.4	P.5	P.6	P.7	P.8	P.9	P.10	P.11	P.12
2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00
2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00
2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00
2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00
2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00
2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00
2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00
2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00
2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

Formula Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(\frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

ALFA DE CRONBACH	Encuestados
0.702	20

Investigación propia

DESCRIPCIÓN:

Según el estadístico de fiabilidad ALFA DE CRONBACH nos muestra un valor de 0.702, encontrándose en una escala "ALTA", lo cual nos indica que este valor es aceptable y confiable en la medición de los ítems del instrumento.



CONSTANCIA

FIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos: "CUESTIONARIO APLICADO A LOS CONTRIBUYENTES SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL" para ser utilizado en la investigación, cuyo título es: "ELEMENTOS INTERVINIENTES EN LA DISMINUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MOTUPE PARA DETERMINAR POLÍTICAS TRIBUTARIAS." de la estudiante JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ RÁZURI de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo- Filial Chiclayo.

Este instrumento se le ha aplicado a una muestra selectiva por conveniencia representativa de 30 contribuyentes del distrito de Motupe. Al ser una investigación en una ciencia de humanidades, se vio conveniente aplicar este parámetro para el referido estudio. Por ende, hago referencia que se aplicó durante el mes de Agosto - Septiembre del 2019, según técnica "ENCUESTA" y en instrumento "CUESTIONARIO".

Usando el MÉTODO DE ALFA DE CRONBACH, la cual se verifica en la documentación adjunta en **Anexos**.

Para la interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach se esta tomando las siguientes escalas:

0.01 a 0.20 Muy baja

0.21 a 0.40 Baja

0.41 a 0.60 Moderada

0.61 a 0.80 Alta

0.81 a 1.00 Muy alta

Los datos que se obtuvo mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos, que fueron incorporados o ingresados al programa computarizado SPSS STATISTICS 20.0 para tablas y figuras; para la confiabilidad de instrumentos aplicando el alfa de Cronbach, teniendo un 0.75% de porcentaje de confiabilidad. Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Chiclayo, 04 de septiembre del 2019


Eulias Mamani Barrios
 **ESTADÍSTICO**
COESP Nº 996

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

1. OBJETIVO

Determinar la Fiabilidad mediante el método ALFA DE CRONBACH del instrumento CUESTIONARIO APLICADO A LOS CONTRIBUYENTES SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

2. POBLACIÓN

La población estuvo determinada por los contribuyentes del distrito de Motupe.

3. MUESTRA PILOTO

Se seleccionaron 30 contribuyentes para evaluarlos.

4. RESULTADOS

Tabla 2 Consolidado de cuestionario aplicado a contribuyentes

P.1	P.2	P.3	P.4	P.5	P.6	P.7	P.8
2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00
2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00
2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00
2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00
2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00
1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00
2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00
2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00
2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00
2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00
1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00
2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00

2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00
2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00
2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00
2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00
1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00
2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00

Investigación propia

Formula Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(\frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$


ALFA DE CRONBACH	Encuestados
0.75	30


Investigación propia

DESCRIPCIÓN:

Según el estadístico de fiabilidad ALFA DE CRONBACH nos muestra un valor de 0.75, encontrándose en una escala "ALTA", lo cual nos indica que este valor es aceptable y confiable en la medición de los ítems del instrumento.

Permiso para la aplicación de instrumentos a los funcionarios de la Municipalidad de Motupe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
¡Un Gobierno cerca de Ti!  *¡Salvemos Apurlec!*



AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD*

Motupe, 30 de Setiembre del 2019

OFICIO N° 0370 – 2019 – MDM – ALC.

Señor.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Chiclayo

ASUNTO : ACEPTA PETICION PARA APLICAR INVESTIGACION
REFERENC. : Expediente N° 5106

De mi especial consideración.


Es propicia la oportunidad para manifestarle mi Cordial Saludo en nombre de la Municipalidad Distrital de Motupe y la vez hacer de su conocimiento de lo siguiente:

Que, habiendo recibido el documento de la Referencia donde el Sr. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ RAZURI, estudiante del XI ciclo de la especialidad de Derecho en la Universidad César Vallejo (filial Chiclayo) para que realice la recolección de información UNICA Y EXCLUSIVAMENTE que se encuentra relacionada con el trabajo de investigación titulado: "Elementos intervinientes en la disminución de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Motupe para determinar Políticas Tributarias", el mismo que se viene desarrollando para la obtención de su título profesional en dicho centro de estudios.


Además dicha autorización comprende la divulgación y comunicación pública del citado trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la UCV.

Sin más que manifestarle me suscribo de Ud. Agradeciendo su atención y comprensión.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ALCALDIA
Javier Contreras Huíroz
ALCALDE

Call: Túpac Amaru N°531 Telf:074-426013   Municipalidad Distrital de Motupe